

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

ACTA DE REUNIÓN N° _1_	FECHA DE LA REUNIÓN	DIA	MES	AÑO
		19	11	2025
REUNIÓN INTERNA	HORA DE INICIO	9:30 am	HORA DE FINALIZACIÓN	3:30 pm
REUNIÓN EXTERNA	X	DEPENDENCIA QUE PRESIDE	Vicepresidencia de Contratación y Titulación	

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.
OBJETIVO	Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros. Así mismo busca analizar conjuntamente las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Presentación personas asistentes y objetivo de la reunión ANM	Karina Ortega Miller - Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del proceso de contratación minera ordinaria	Paola Vargas Marín - Agencia Nacional de Minería
3	Presentación del procedimiento Audiencias Públicas Mineras y el ciclo minero	Karina Ortega Miller - Agencia Nacional de Minería
4	Presentación del Estado Minero del municipio.	David Cruz – Agencia Nacional de Minería
5	Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros	Alcaldía Municipal de Puerto Berrio - Antioquia
6	Presentación del análisis del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.	Alcaldía Municipal de Puerto Berrio - Antioquia

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

7	Concertación con autoridades locales	Agencia Nacional de Minería y Alcaldía Municipal de Puerto Berrio - Antioquia
8	Otras proposiciones y varios	Agencia Nacional de Minería
9	Cierre y acuerdos	Agencia Nacional de Minería

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Presentación personas asistentes y objetivo de la reunión ANM

Entre la Agencia Nacional de Minería (ANM) y el Municipio de Puerto Berrio-Antioquia, se llevó a cabo reunión presencial con el fin de adelantar la reunión de Coordinación y Concurrencia con autoridades territoriales la cual se encuentra contemplada en el actual procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, establecido en la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 (modificada mediante Resolución No. 588 del 21 de agosto de 2024). Se aclara que para los efectos pertinentes la sesión será grabada mediante audio.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería, asistieron a la reunión la funcionaria Karina Margarita Ortega – Abogada del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, David Cruz, profesional de Sistema de Información Geográfica (SIG) y apoyo transversal, Paola Lorena Vargas Marín – Social del Equipo de AUDIENCIAS Públicas de la ANM y Juan Sebastián Moreno Castro, Social Junior del Equipo de Audiencias Públicas Mineras de la ANM.

Por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto Berrio - Antioquia, hizo presencia la Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente Gloria Quiroz, quien se encuentra también como comisionada para esta reunión por parte del Alcalde encargado Gustavo Adolfo Pineda Rojas por medio de la resolución 3778 del 18 de noviembre de 2025; mismo que se encuentra anexo a esta acta. Así mismo hace presencia Luisa Fernanda Posada Calderón, Inspectora de Minas del municipio y Luis Alfonso Hinestrosa, Profesional Universitario en Urbanismo de la Secretaría de Planeación del municipio. Así mismo hacen presencia el personero municipal Robinson Sepúlveda y por último José Alejandro Naranjo y María Alejandra Zuleta de parte de la Corporación Autónoma Regional CORANTIOQUIA.

Una vez se han presentado los asistentes a la reunión de Coordinación y Concurrencia para el municipio de Puerto Berrio, la abogada del grupo de contratación, Karina Ortega interviene para hacer una presentación de la agenda:

- 1) Presentación personas asistentes y objetivo de la reunión ANM
- 2) Presentación del proceso de contratación minera ordinario
- 3) Presentación del procedimiento Audiencias Públicas Mineras y el ciclo minero.
- 4) Presentación del Estado Minero del municipio.
- 5) Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros
- 6) Presentación del análisis del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio y demás temas asociados.
- 7) Concertación con autoridades locales

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

- 8) Otras proposiciones y varios
- 9) Cierre y acuerdos

Una vez aprobada la agenda presentada por el equipo de la ANM se procede con la presentación del procedimiento de Audiencias públicas mineras.

2. Presentación del proceso de contratación minera ordinaria

Esta presentación se hace por medio de la proyección del video ¿cómo funciona la minería en Colombia? Elaborado por el equipo de Comunicaciones de la ANM, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=a5AIQYiQZtM&t=87s>

Posterior a la exposición del video, la abogada Karina expone el proceso para la radicación de las propuestas de contrato de concesión minera, en el cual se presentaron, en primer lugar la etapa precontractual y posteriormente la etapa poscontractual: con respecto a la primera, se habla del proceso que deben surtir las propuestas de contrato de concesión minera antes de otorgar el contrato minero, el cual comprende el proceso de captura del área por medio de AnnA Minería, el proceso de evaluación que surte cada propuesta para considerarse viabilizada, el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras (APM), la firma y perfeccionamiento del contrato y finalmente, la Estrategia de difusión de resultados.



Fuente: Presentación ANM.

Se hace también la presentación de los criterios legales bajo los cuales se creó el procedimiento de APM, aclarando que estos responden a la sentencia SU-095 de 2018 proferida por la honorable Corte Constitucional por medio de la cual Fijó criterios para la definición de i) mecanismos de participación ciudadana e ii) instrumentos de Coordinación y Concurrencia entre la Nación y el territorio para la explotación del subsuelo y Recursos Naturales No Renovables – RNNR, así como la circular 6 de 2023 expedida por la procuraduría General de la Nación y la Resolución interna No. 1099 del 22 de diciembre de 2023, parcialmente modificada por la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024, por medio de las cuales se fortalece el procedimiento de participación informada de las comunidades. Adicionalmente se aclara que la intención del procedimiento es llevar información clara y suficiente ante las autoridades territoriales y las comunidades, sin embargo, se aclara que no existe un derecho al voto dado que la minería es una actividad comercial lícita (siempre que cumpla con el lleno de los requisitos legales) y que los minerales en el subsuelo son un bien de interés nacional.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

SENTENCIA SU-095 DE 2018
de la Corte Constitucional

Fijó criterios para la definición de *i) mecanismos de participación ciudadana e ii) Instrumentos de Coordinación y Concurrencia entre la Nación y el territorio para la explotación del subsuelo y Recursos Naturales No Renovables - RNNR*

Circular 6 de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación

 Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería

(Modificada Parcialmente por la Resolución No. 558 del 21 de agosto de 2024)

 Garantizar la participación informada de las comunidades transparente, clara y suficiente

CONCERTACIÓN

Objetivo: Confluencia de las políticas de ordenamiento territorial con el desarrollo de proyectos mineros.

Aplica: Principios de coordinación y concurrencia

Partes: Alcaldía Municipal, Autoridad Minera, se invita a Ministerio Público, Concejo Municipal y Autoridad ambiental.

AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

Objetivo: Asegurar la participación de comunidades del municipio en el que tendrá impacto el proyecto minero.

Aplica: Principios participación

Partes: Alcaldía Municipal, Autoridad Minera, comunidad, se invita a Ministerio Público, Gobernación, Concejo Municipal, Autoridad ambiental.





3. Presentación del procedimiento Audiencias Públicas Mineras y el ciclo minero.

Posteriormente se lleva a cabo la presentación del procedimiento de APM, respecto de lo cual interviene la Líder Social Paola Vargas para señalar que en este momento se está surtiendo la fase II del procedimiento a partir de las reuniones que se han llevado a cabo de manera virtual entre el 7 y el 11 de Noviembre del 2025, así como las reuniones presenciales llevadas a cabo durante la semana del 18 al 21 de Noviembre de 2025 en las cuales se ha buscado comprender la dinámica social del territorio y poder informar a las comunidades rurales, a las comunidades étnicas y las autoridades territoriales de los cambios y el fortalecimiento del procedimiento a partir del año 2023.



PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS

Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024

- 01**
- 02**
- 03**
- 04**

Aproximación al territorio

Coordinación y Concurrencia, Diálogo y Participación Ciudadana

Pedagogía y/o Diálogo social

Audiencia Pública Minera - APM y Resultados de APM

Nota: más espacios de participación e inclusión de enfoques

SU 095 - 2018

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Frente a lo anterior, la comisionada de la Alcaldía pregunta si sería importante que también se pudiera contar con la presencia de las autoridades encargadas del mantenimiento del orden público para que se encuentren informadas del estado minero del municipio, así como la llegada de los posibles contratos de concesión, frente a lo cual la líder social responde que la invitación de estas autoridades y de sus representantes corresponde directamente de la iniciativa de la autoridad territorial, frente a lo cual la abogada del grupo de contratación complementa que la invitación a participar de los espacios del procedimiento de APM es amplio, incluyendo a los miembros de estas instituciones.

Se menciona que lo ideal sería llevar a cabo la Audiencia Pública Minera para el municipio de Puerto Berrio el próximo año, siempre y cuando se avance en las etapas previas, como las que se han ido surtiendo durante la semana del 18 al 21 de noviembre de 2025 con la finalidad de que se garantice la entrega de información a las comunidades con respecto a la concesión de títulos mineros, así como temas mineros varios. Así mismo, se menciona que es intención del procedimiento dar lugar a espacios de relacionamiento entre comunidad y proponentes (eventuales titulares) de contratos de concesión minera con el fin de buscar establecer una relación de conocimiento mutuo y la concertación voluntaria (de ambas partes) de posibles acuerdos que pasarán a formar parte de la minuta contractual en caso de que sea otorgado eventualmente el título minero, es decir, estarán sujetos a fiscalización por parte de la ANM. Se hace la claridad de que estos acuerdos no suplen de ninguna manera el plan de gestión social que los posibles titulares deben llevar al día como parte de su labor, sin embargo, estos pueden constituir la línea base sobre la cual se diseña este plan de gestión social. Se explica que la construcción de estos acuerdos se hace durante las reuniones de pedagogía y diálogo social y finalmente se suscriben en las mesas de trabajo que se llevan a cabo entre proponentes y comunidad en el desarrollo de la Audiencia Pública Minera.

A continuación, la Abogada del grupo de contratación de la ANM presenta el objetivo de la reunión de coordinación como un espacio de armonización entre las entidades del orden territorial y las del orden nacional, en las cuales se hacen una presentación, de parte de la autoridad minera (ANM) de las propuestas de contrato de concesión minera solicitadas para el área correspondiente con el municipio y la administración municipal, a su vez, presenta los uso del suelo contemplados en su instrumento de ordenamiento territorial para el área de las solicitudes. Se menciona que después del desarrollo de la reunión se suscribe la presente acta y deberá ser publicada para recibir los pertinentes comentarios de los participantes, así como de la comunidad del municipio de Puerto Berrio. Adicionalmente se aclara que el día en el que se lleva a cabo la reunión de coordinación y concurrencia constituye la fecha de corte de las solicitudes que serán llevadas en el proceso de APM y posteriormente a la audiencia pública minera.



Las reuniones de Coordinación y Concurrencia en el marco del otorgamiento de títulos mineros son espacios de encuentro interinstitucional entre la autoridad minera nacional con la autoridad territorial donde se realiza el análisis técnico de la siguiente información:

- La **ANM** presenta los lugares donde se encuentran las solicitudes mineras que podrían convertirse en títulos.
- Autoridad territorial presenta las **condiciones del territorio** basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y vigentes, y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos minero en los lugares donde se encuentran las solicitudes que podrían convertirse en títulos mineros.
- Producto de la reunión de coordinación y concurrencia resulta un acta escrita la cual se publica en la página web de la ANM www.anm.gov.co, la Alcaldía y el Concejo Municipal para conocimiento de la comunidad. Esta acta se publicará en un máximo de 5 días después de la reunión de coordinación y concurrencia y estará publicada durante 5 días hábiles para recibir comentarios de la ciudadanía. También la podrás ver en la cartelera de la Alcaldía municipal.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Respecto de lo Anterior Alejandro Naranjo, representante de CORANTIOQUIA pregunta si para que se lleve a cabo este procedimiento las solicitudes ya deben haber obtenido un concepto de la CAR, a lo que la líder social responde que sí, puesto que dentro de los requisitos de las evaluaciones que surte la ANM a cada una de las propuestas está la del certificado ambiental; certificado que es emitido por la autoridad ambiental como lo estipula la sentencia conocida como ventanilla minera. Se hace énfasis en que esta certificación ambiental constituye un concepto sobre la zonificación ambiental , certifica que no hay ninguna superposición con áreas dentro de las cuales se prohíba la actividad minera dentro de la jurisdicción de la CAR que la emite y que de ninguna manera reemplaza el proceso de licenciamiento ambiental que se surte durante la etapa de exploración en la fase contractual.

El representante de la CAR aclara que la duda es porque es otra subdirección la que se encarga de la expedición de esos certificados y que ellos como parte de la subdirección de sostenibilidad y parte de la oficina territorial, no siempre tienen conocimiento de la totalidad de las acciones realizadas por otras dependencias de la entidad. Frente a lo cual la abogada del grupo de contratación propone hacer un ejercicio de reconocimiento del documento a partir de la plataforma AnnA minería en un momento posterior de la reunión, frente a lo que el representante de CORANTIOQUIA responde afirmativamente.

A continuación, la comisionada de la Alcaldía pregunta que hace la ANM en el caso de que, por razones ambientales o sociales, la comunidad se oponga al desarrollo de un título minero que ha cumplido con todos los requisitos legales, frente a lo que la abogada del grupo de contratación responde que la actividad minera en cuanto actividad económica lícita no puede negarse siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos legales exigidos para el desarrollo de esa actividad. La líder social complementa aclarando que la medida que se toma al respecto de la garantía al derecho a la participación informada, de manera que las comunidades puedan manifestar sus preocupaciones e inquietudes con respecto al otorgamiento de contratos de concesión minera, los cuales serán recogidos en un informe asocial que será presentado el día de la audiencia y cuyo objetivo es ser un insumo por medio del cual los demás actores como proponentes y autoridades territoriales puedan conocer los impactos que se prevén y así puedan generar un plan de mitigación de los mismo.

Frente a esto, la comisionada de la Alcaldía municipal señala que se hace muy importante que en estos espacios de socialización puedan estar presentes tanto el municipio como la autoridad ambiental para que puedan estar al tanto de las inquietudes de las comunidades y generar un plan de mitigación. Frente a lo cual la líder social manifiesta que esa es la razón por la cual se ha solicitado el acompañamiento de la inspectora de minas del municipio. Así mismo se menciona que la autoridad ambiental se invita a los espacios de coordinación y concurrencia, así como a los espacios de audiencia pública minera y se aclara que si desean acompañar los espacios de diálogo social son bienvenidos.

Así mismo se menciona que el procedimiento es muy útil en tanto permite conocer las condiciones sociales y geo-ambientales del territorio, lo cual permite hacer un diagnóstico social y territorial a partir de los espacios de dialogo con autoridades territoriales y con las comunidades que los habitan, cuestión que también permiten entender contextos específicos que son útiles para que los proponentes conozcan el contexto de los lugares en los que desarrollaran sus labores, para que así puedan tomar las mejores decisiones posibles con la información disponible, en beneficio propio y de la comunidad.

Luego, la comisionada de la Alcaldía pregunta por una presunta explotación que se estaba llevando a cabo cerca de una comunidad llamada Caramandú, la cual, afirma la inspectora de minas se trata de extracción ilícita de minerales con el favor de la dueña del predio que permite la extracción con medios motorizados aunque la comunidad está en contra y se han cursado denuncias ante CORANTIOQUIA.

Frente a esto, la abogada del grupo de contratación hace la claridad de que, haciendo uso de la autoridad policial, es a la administración municipal a quien corresponde llevar a cabo el proceso de cierre de la mina

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

donde se realice extracción ilícita de minerales, decomiso y destrucción de minerales siempre y cuando se trate de actividades no reguladas por la autoridad minera nacional, así como hacer las correspondientes denuncias a las autoridades penales.

Frente a esto, la inspectora de minas manifiesta que este problema se ha cursado de esta forma porque la comunidad busca que pueda haber una sanción hacia la propietaria de la finca que está llevando a cabo estas actividades, dado que es sobre esa quebrada que se hace la captación de aguas para la comunidad de ese sector. Frente a lo que se señala que no debería esperar a tener una afectación del recurso para atender a actividades ilícitas y se recalca de parte del equipo de la ANM que la entidad competente para el tema de la extracción ilícita de minerales es la administración municipal. Frente a esto la inspectora de minas afirma que si bien eso es cierto hay que tener ciertas precauciones en el ejercicio de las labores de los funcionarios públicos, dado que en ciertos territorios como Puerto Berrió hay una constante amenaza al orden público por parte de grupos armados que se lucran directa o indirectamente de actividades ilícitas.

A continuación el profesional SIG de la ANM, Néstor David Cruz, procede a presentar la etapa contractual, explicando en que consiste el ciclo minero y cuáles son los instrumentos técnicos que se deben presentar ante las autoridades tanto minera como ambiental:

Se explica que el ciclo minero tiene una duración de 30 años, que es el tiempo inicial por el cual se otorga un Contrato de concesión minera. Durante estos 30 años se deben surtir los 3 de los 4 momentos que componen el ciclo minero: Exploración, Construcción y montaje y Explotación y cierre de la mina. Se hace la claridad de que la etapa conocida como cierre y abandono de mina se lleva a cabo una vez haya terminado el proyecto, bien sea al final del proyecto o conforme se va adelantando el mismo. Se hace la claridad de que es importante conocer los momentos del ciclo minero para la implementación de los posibles acuerdos generados en el procedimiento de APM.



A tener en cuenta: si aplica la consulta previa, esta se realiza antes del licenciamiento ambiental y es requisito para la aprobación de la misma.

Posteriormente se explica cada una de las etapas del ciclo minero y su duración: En primer lugar, se encuentra la etapa de Exploración que tiene una duración de 3 años prorrogables hasta por 11 años, en los

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

cuales deben construir y/o gestionar 2 documentos de suma importancia: el Programa de Trabajos y Obras (PTO) el cual se debe presentar a la ANM y en el cual debe reportarse si durante la exploración se encontró el mineral, donde se encontró, su disposición, su calidad y como piensa extraerse. Todo lo anterior de acuerdo con los términos de referencia exigidos por la ANM, de no ser así, le serán generados los respectivos requerimientos. Paralelamente se debe construir un estudio de impacto ambiental con la finalidad de gestionar un licenciamiento ambiental frente a la autoridad ambiental correspondiente. Para el caso de los proyectos catalogados como pequeña y mediana minería este se debe gestionar frente a la Corporación Autónoma Regional correspondiente, en este caso CORANTIOQUIA, y en el caso de los proyectos de gran minería se debe gestionar frente a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA. Solamente se puede pasar a las siguientes etapas cuando estos dos documentos hayan sido aprobados. Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogables hasta un máximo de 11 años en caso de demostrar ante la autoridad minera tal necesidad. En segundo lugar, se encuentra la etapa de Construcción y Montaje, en la cual se hace la instalación y adecuación de toda la infraestructura necesaria para llevar a cabo la explotación y que tiene una duración de 3 años prorrogables hasta por 1 más, para un periodo máximo de 4 años. El tiempo restante de los 30 años iniciales es el tiempo que se puede utilizar para la extracción y comercialización de minerales. El cierre de mina depende del tipo de extracción y se lleva a cabo con la finalidad de dejar el área intervenida en iguales o mejores condiciones de las que fue encontrada.

También se menciona que, para el caso de municipios con presencia de grupos étnicos como lo es el caso de Puerto Berriósuele existir la duda sobre la procedencia del otorgamiento de un título minero sin haber surtido aún el proceso de consulta previa. Se hace la claridad de que la evaluación de la procedencia de la consulta previa es competencia del ministerio del interior y que la misma se lleva a cabo durante la etapa de exploración, esto debido a que la consulta previa, de ser procedente es uno de los requisitos para el otorgamiento de la licencia ambiental.

4. Estado minero del Municipio y Propuestas viabilizadas

Contexto de cómo se encuentra el catastro minero en el municipio de Puerto Berriό:

Descripción	Cantidad
TÍTULOS MINEROS	31
SOLICITUDES VIGENTES	37
PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS TÉCNICA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ECONÓMICAMENTE	7

Se menciona que existen 31 títulos mineros otorgados, de los cuales podrían encontrarse en estado de exploración, explotación y/o cierre y abandono. Así mismo se indicó que actualmente se cuenta con 37 solicitudes vigentes, de las cuales se van a presentar 7 solicitudes viabilizadas respecto de las cuales se indicó que ya cumplieron con los criterios, económico, jurídico, técnico y ambiental.

Se presenta listado de los 31 títulos mineros otorgados a la fecha en el municipio de Puerto Berriό - Antioquia, aclarándose que se dejará copia de la presentación para que puedan detallar la información. Así mismo se brinda información acerca de la clasificación minera de acuerdo con el área, así:

Pequeña Minería: Menor o Igual a 150 hectáreas
Mediana Minería: 150 – 4999 hectáreas

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Gran Minería: 5000 – 10000 hectáreas

Se explica que se puede clasificar por área, pero también podría clasificarse según cantidad de reserva extraída.

Frente a la anterior información, la inspectora de minas del municipio señala que pueden haber 2 o más solicitudes bajo el nombre de la misma razón social, como se menciona en el caso de Combia SAS, quienes ya tienen 5 títulos mineros otorgados y cuentan adicionalmente con 2 propuestas viabilizadas, frente a lo que el profesional SIG menciona que no hay una limitación en el otorgamiento de áreas adicionales.

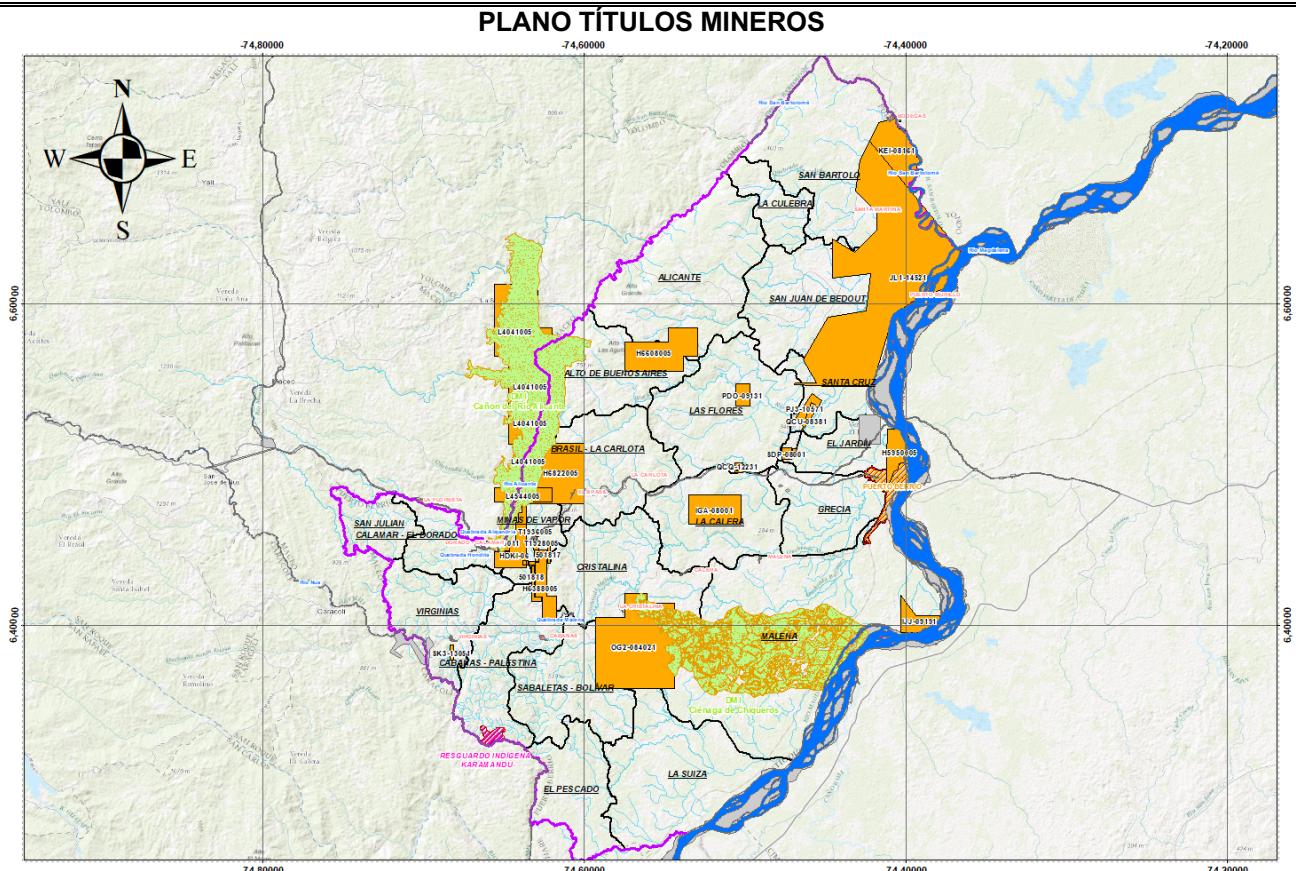
TITÚLOS MINEROS

Id	RUCOM	Código expediente	Área en Ha	Clasificación	Titulares	Grupo de Minerales
1	No	L4041005	3778,9548	Mediana	(31738) GLOBAL MINERALES S.A.S	MINERALES INDUSTRIALES
2	No	QCU-08381	83,718	Pequeña	(60605) LUIS FERNANDO TORO POSADA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	No	HDKI-06	458,025	Mediana	(31738) GLOBAL MINERALES S.A.S	METALES PRECIOSOS
4	No	L4544005	383,6607	Mediana	(23171) ALVARO LEON MESA OCHOA	MINERALES INDUSTRIALES
5	No	JG1-09552	9,9911	Pequeña	(75041) COMBIA SAS	METALES PRECIOSOS
6	No	H5950005	470,2971	Mediana	(42576) ALONSO ESCOBAR HENRY, (42581) JOSE ARTURO MORALES MENESSES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	No	T1935005	9,0152	Pequeña	(75041) COMBIA SAS, (23219) MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA	METALES PRECIOSOS
8	No	PDO-09131	149,8541	Pequeña	(61149) AUGUSTO OSORIO GOMEZ, (61148) HUMBERTO LEON RIOS PELAEZ, (61150) ISAAC ECHEVERRI MOLINA, (50569) ZARAH ALEJANDRA BASTIDAS LONDONO	METALES PRECIOSOS
9	No	KEI-08161	891,7636	Mediana	(55344) MINERAS BODEGAS S.A.S	METALES PRECIOSOS
10	No	SK3-13051	19,9829	Pequeña	(62118) INVERSIONES Y PROYECTOS INVERKING S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
11	No	P6955011	99,7076	No aplica	(53555) INVERSIONES LA REINA LTDA	MINERALES INDUSTRIALES
12	No	IDI-16112X	10,5628	Pequeña	(75041) COMBIA SAS	METALES PRECIOSOS
13	No	T1936005	9,9911	Pequeña	(56701) ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S	METALES PRECIOSOS

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

14	No	H6608005	1098,9654	Mediana	(17660) CARLOS ANDRES GUTIERREZ REMOLINA, (17659) JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA	METALES PRECIOSOS
15	No	QCQ-12232X	9,0335	Pequeña	(12556) CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	No	SDP-08001	54,3466	Pequeña	(60605) LUIS FERNANDO TORO POSADA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	No	JL1-14521	7454,2733	Grande	(12565) NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S	METALES PRECIOSOS
18	No	501817	26,8918	Pequeña	(56701) ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S	METALES PRECIOSOS
19	No	IGA-08001	733,6603	Mediana	(86291) AGROMINERA RUTH S.A.S	METALES PRECIOSOS
20	No	OG2-084021	3079,282	Mediana	(61416) ANTONIO DE JESUS VASQUEZ HINCAPIE, (51254) LUIS ALFONSO LONDOÑO GONZALEZ, (41044) LUIS HEISID QUIRAMA LEGARDA	METALES PRECIOSOS
21	No	IGQ-14171	8,2113	Pequeña	(31738) GLOBAL MINERALES S.A.S	METALES PRECIOSOS
22	No	HINN-02	9,9911	Pequeña	(75041) COMBIA SAS	METALES PRECIOSOS
23	No	H6822005	1217,7821	Mediana	(54961) GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	METALES PRECIOSOS
24	No	PJ3-10571	125,0038	Pequeña	(60605) LUIS FERNANDO TORO POSADA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
25	No	IHF-08012	9,4113	Pequeña	(23219) MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA	METALES PRECIOSOS
26	No	501818	68,4551	Pequeña	(56701) ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S	METALES PRECIOSOS
27	No	H6388005	388,0537	Mediana	(39924) MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S.	METALES PRECIOSOS
28	No	IDI-16113X	3,4816	Pequeña	(75041) COMBIA SAS	METALES PRECIOSOS
29	No	T1928005	9,9911	Pequeña	(23219) MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA, (56700) MINERA BONANZA S.A.S, (71641) SARDINAS DE LA PLATA SAS	METALES PRECIOSOS
30	No	QCQ-12231	26,0667	Pequeña	(12556) CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
31	No	IJJ-09191	377,2733	Mediana	(44141) CARLOS AUGUSTO ARBELAEZ RAMIREZ	METALES PRECIOSOS

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024



SOLICITUDES VIGENTES

No.	Código Expediente	Modalidad	Área en Hectáreas	Solicitantes	Grupo de Minerales
1	509392	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	2520,009 2	(77643) ULTRAMIN S.A.S	METALES PRECIOSOS
2	505903	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	2097,947 9	(54961) GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	METALES PRECIOSOS
3	H6388005-103	SUBCONTRATO	6,7633	(100653) Fabio Hernan Marin Londoño	METALES PRECIOSOS
4	511523	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	36,6661	(45020) COMPAÑIA RICO MORA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	507670	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	2033,015 4	(56701) ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S	METALES PRECIOSOS

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

6	SLK-08002	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	489,0227	(62395) OLGA VIVIANA SARAZA FANDINO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
7	ARE-508087	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	15,8905	(89882) CRISANTO DE JESUS RIOS AGUDELO, (89784) JUAN DAVID LONGAS RESTREPO, (89883) LEONEL WILES PULIDO	METALES PRECIOSOS
8	506823	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	25,6635	(86500) Distribuidora Velcolores S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	506402	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	4,89	(10357) CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
10	503541	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	62,3405	(75041) COMBIA SAS	METALES PRECIOSOS
11	H6388005-102	SUBCONTRATO	7,1306	(99192) Maddgra Gold S.A.S	METALES PRECIOSOS
12	H6388005-101	SUBCONTRATO	19,4755	(99172) INVERSIONES DIOMER S.A.S	METALES PRECIOSOS
13	503542	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	70,8955	(75041) COMBIA SAS	METALES PRECIOSOS
14	508672	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	219,9994	(45020) COMPAÑIA RICO MORA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, (80857) JAIRO EMILIO VELEZ VILLADA, (91365) REMOCARG S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15	509725	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	26,8857	(86500) Distribuidora Velcolores S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	511488	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	136,9384	(77643) ULTRAMIN S.A.S	METALES PRECIOSOS
17	H6388005-104	SUBCONTRATO	3,7864	(100649) Sealdena S.A.S	METALES PRECIOSOS
18	TDI-08001	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	387,4701	(56700) MINERA BONANZA S.A.S	METALES PRECIOSOS
19	510915	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	715,1794	(77545) ALEXANDER DARIO PEÑA SERNA	METALES PRECIOSOS
20	509734	CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	79,4665	(94807) YEIMY DORIANA VELILLA GOMEZ	METALES PRECIOSOS
21	ARE-508088	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	22,0018	(89882) CRISANTO DE JESUS RIOS AGUDELO, (89784) JUAN DAVID LONGAS RESTREPO,	METALES PRECIOSOS

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

				(89883) LEONEL WILES PULIDO	
22	510276	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	191,9312	(96273) RUBIELA DE JESUS CASTRILLON GALVIS	METALES PRECIOSOS
23	ARE-509379	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	88,0089	(93590) JUAN FERNANDO TEJADA CASTAÑO, (34921) SALOMON DE JESUS GOMEZ CARDENAS	METALES PRECIOSOS
24	503404	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	907,0163	(54961) GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	METALES PRECIOSOS
25	501269	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	462,9845	(17205) GEMI S.A.S.	METALES PRECIOSOS
26	511251	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	52,5494	(45020) COMPAÑIA RICO MORA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, (91365) REMOCARG S.A.S	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
27	OJN-14412X	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	122,1994	(61705) GABRIEL JAIME GOMEZ MORENO, (61706) OSCAR ALONSO GOMEZ MORENO	METALES PRECIOSOS
28	506430	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	563,543	(37291) TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.	METALES PRECIOSOS
29	RCN-08391	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	832,7018	(60528) NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	METALES PRECIOSOS
30	501850	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	4390,965 4	(31436) JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A.	METALES PRECIOSOS
31	509912	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	584,4325	(24659) JORGE LEO MENA MENA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
32	505904	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	448,6484	(54961) GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	METALES PRECIOSOS
33	501962	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	3506,587 2	(40374) ULTRACEM S.A.S	METALES PRECIOSOS
34	OJN-14411	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	282,283	(61705) GABRIEL JAIME GOMEZ MORENO, (61706) OSCAR ALONSO GOMEZ MORENO	METALES PRECIOSOS
35	503380	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	1097,768	(54961) GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.	METALES PRECIOSOS



**Agencia
Nacional de Minería**

GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS

CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001

FORMATO

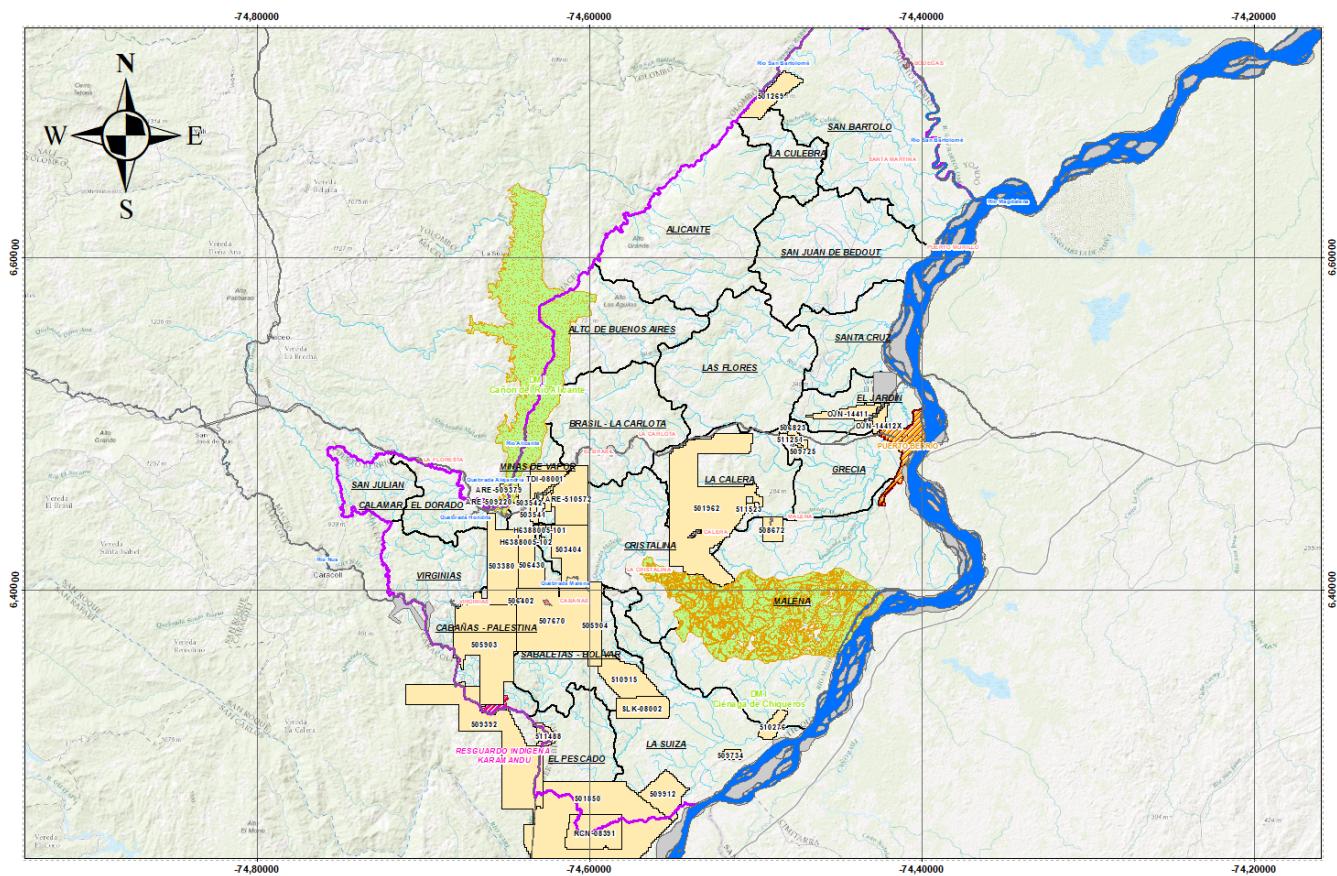
VERSIÓN: 1

ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS

FECHA VIGENCIA
03/sept./2024

36	ARE-509220	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	14,6683	(93372) ALCIDIADES DE JESUS HENAO MORALES, (90360) EBERARDO ALONSO HENAO MORALES, (89886) RICHARD ULISES HENAO MORALES	METALES PRECIOSOS
37	ARE-510572	ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	809,1714	(55127) GEMA VERDE SAS	METALES PRECIOSOS

PLANO SOLICITUDES VIGENTES

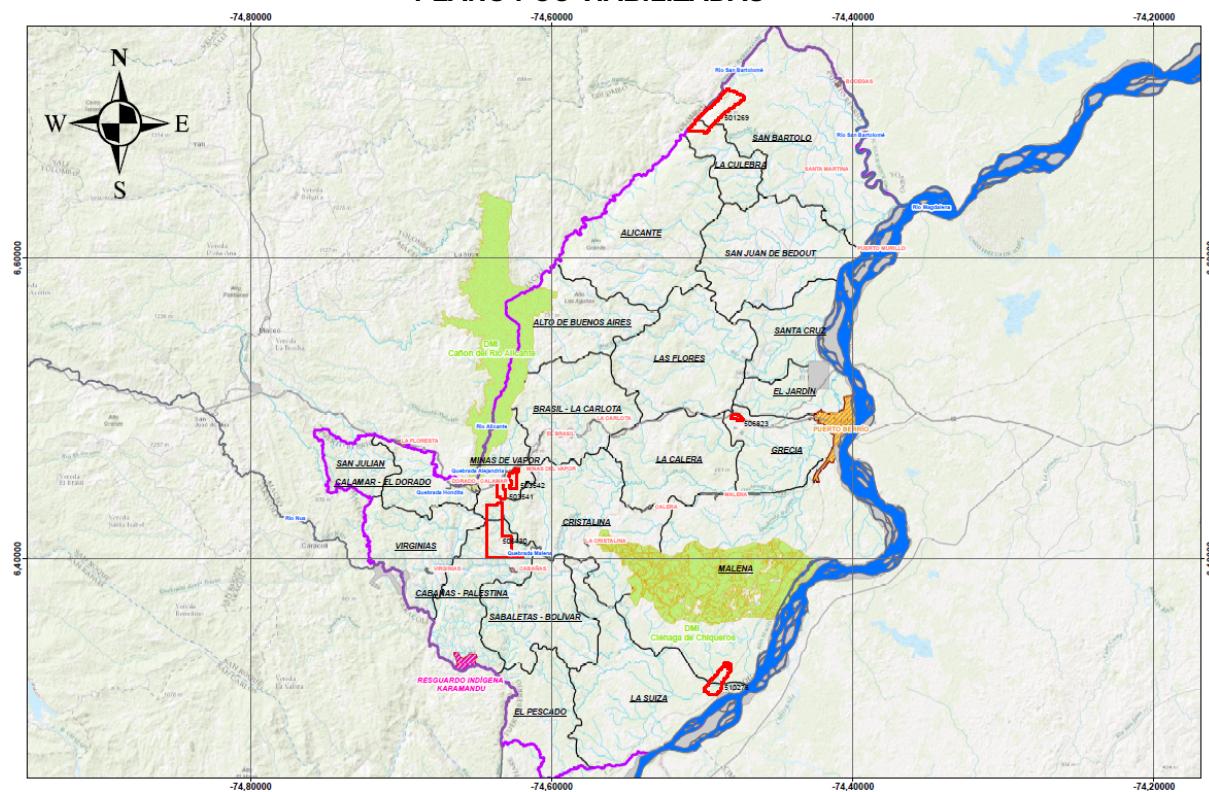


 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

PROPUESTAS VIABILIZADAS

No.	Modalidad	Código de Expediente	Fecha Radicación	Área en Hectáreas	Grupo de Minerales	Solicitantes
1	PCC	506823	Sep. 15, 2022	25,6635	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(86500) Distribuidora Velcolores S.A.S
2	PCC	501269	Jan 6, 2021	462,9845	METALES PRECIOSOS	(17205) GEMI S.A.S.
3	PCC	503542	Nov 18, 2021	70,8955	METALES PRECIOSOS	(75041) COMBIA SAS
4	PCC	503541	Nov 18, 2021	62,3405	METALES PRECIOSOS	(75041) COMBIA SAS
5	PCC	506430	Aug 1, 2022	563,543	METALES PRECIOSOS	(37291) TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.
6	PCC	510276	26/11/2024	191,9312	METALES PRECIOSOS	(96273) RUBIELA DE JESUS CASTRILLON GALVIS
7	PCC	511523	Aug 22, 2025	36,6661	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	(45020) COMPAÑIA RICO MORA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

PLANO PCC VIABILIZADAS

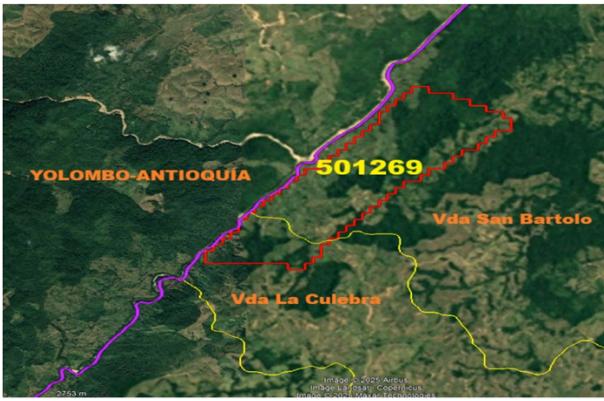


 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Al momento de presentar las propuestas viabilizadas para el municipio de Puerto Berrio, Antioquia, el profesional SIG hace la aclaración de que, de las 37 solicitudes registradas por la ANM, había 14 que se encontraban muy avanzadas en los procesos de evaluación, por lo que habían sido remitidas a la alcaldía de Puerto Berrio. Sin embargo, se hace la aclaración de que al día en el cual se lleva a cabo la coordinación y concurrencia únicamente 7 han surtido todas las evaluaciones necesarias para avanzar al proceso de APM y las cuales se presentan a continuación.

Posterior a estas aclaraciones se procede a hacer la presentación detallada de cada una de las propuestas como se encuentran a continuación, incluyendo la ubicación geográfica en el plano de cada una.

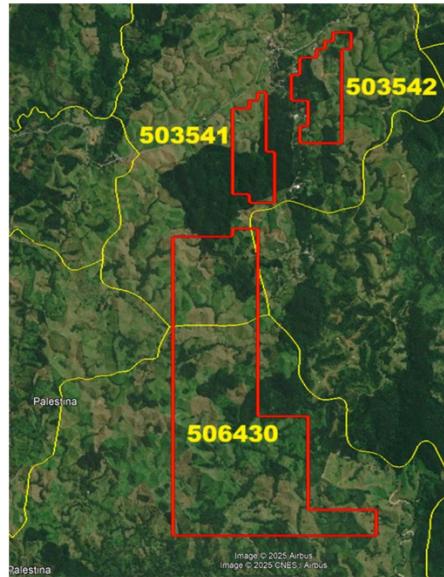
PROPUESTAS VIABILIZADAS AL DETALLE

 Propuestas de Contrato de Concesión 501269	<table border="1"> <tr> <td>Nº EXPEDIENTE</td><td>501269</td></tr> <tr> <td>GRUPO DEMINERALES</td><td>METALES PRECIOSOS (ARENAS, GRANITO, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO)</td></tr> <tr> <td>FECHA DE RADICACIÓN</td><td>06 ENERO DE 2021</td></tr> <tr> <td>PROONENTE</td><td>GEMI S.A.S.</td></tr> <tr> <td>ÁREA DEFINIDA</td><td>462,9845 HECTÁREAS</td></tr> <tr> <td>UBICACIÓN</td><td>PUERTO BERRÍO - ANTIOQUÍA/ Vda San Bartolo y La Culebra 99.94% YOLOMBO-ANTIOQUÍA 0.06 %</td></tr> </table> 	Nº EXPEDIENTE	501269	GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS (ARENAS, GRANITO, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO)	FECHA DE RADICACIÓN	06 ENERO DE 2021	PROONENTE	GEMI S.A.S.	ÁREA DEFINIDA	462,9845 HECTÁREAS	UBICACIÓN	PUERTO BERRÍO - ANTIOQUÍA/ Vda San Bartolo y La Culebra 99.94% YOLOMBO-ANTIOQUÍA 0.06 %
Nº EXPEDIENTE	501269												
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS (ARENAS, GRANITO, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO)												
FECHA DE RADICACIÓN	06 ENERO DE 2021												
PROONENTE	GEMI S.A.S.												
ÁREA DEFINIDA	462,9845 HECTÁREAS												
UBICACIÓN	PUERTO BERRÍO - ANTIOQUÍA/ Vda San Bartolo y La Culebra 99.94% YOLOMBO-ANTIOQUÍA 0.06 %												
 Propuestas de Contrato de Concesión 506823	<table border="1"> <tr> <td>Nº EXPEDIENTE</td> <td>506823</td> </tr> <tr> <td>GRUPO DEMINERALES</td> <td>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS, GRAVAS, RECEBO)</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE RADICACIÓN</td> <td>15 SEPTIEMBRE DE 2022</td> </tr> <tr> <td>PROONENTE</td> <td>Distribuidora Velcoloros S.A.S</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DEFINIDA</td> <td>25,6635 HECTÁREAS</td> </tr> <tr> <td>UBICACIÓN</td> <td>PUERTO BERRÍO - ANTIOQUÍA/ Vda Grecia 100 %</td> </tr> </table> 	Nº EXPEDIENTE	506823	GRUPO DEMINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS, GRAVAS, RECEBO)	FECHA DE RADICACIÓN	15 SEPTIEMBRE DE 2022	PROONENTE	Distribuidora Velcoloros S.A.S	ÁREA DEFINIDA	25,6635 HECTÁREAS	UBICACIÓN	PUERTO BERRÍO - ANTIOQUÍA/ Vda Grecia 100 %
Nº EXPEDIENTE	506823												
GRUPO DEMINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS, GRAVAS, RECEBO)												
FECHA DE RADICACIÓN	15 SEPTIEMBRE DE 2022												
PROONENTE	Distribuidora Velcoloros S.A.S												
ÁREA DEFINIDA	25,6635 HECTÁREAS												
UBICACIÓN	PUERTO BERRÍO - ANTIOQUÍA/ Vda Grecia 100 %												

**Propuestas de Contrato de Concesión
503541 / 503542**

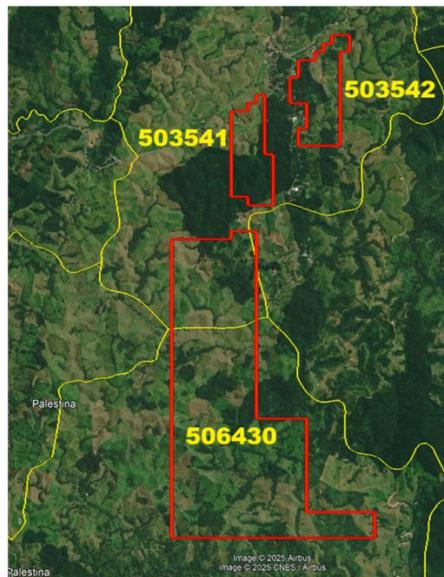
Nº EXPEDIENTE	503541
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS)
FECHA DE RADICACIÓN	18 NOVIEMBRE DE 2021
PROONENTE	COMBIA SAS
ÁREA DEFINIDA	62,3405 HECTÁREAS
UBICACIÓN	PUERTO BERRÍO – ANTIOQUÍA / Vda Minas de Vapor 100 %

Nº EXPEDIENTE	503542
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS)
FECHA DE RADICACIÓN	18 NOVIEMBRE DE 2021
PROONENTE	COMBIA SAS
ÁREA DEFINIDA	70,8955 HECTÁREAS
UBICACIÓN	PUERTO BERRÍO – ANTIOQUÍA / Vda Minas de Vapor 100 %



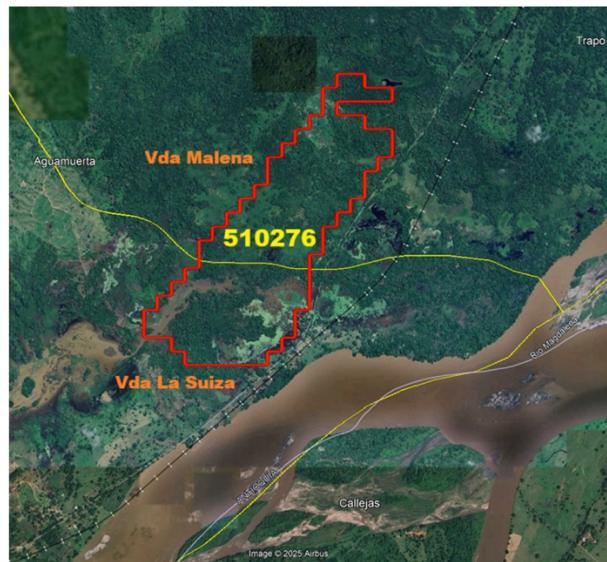
**Propuestas de Contrato de Concesión
506430**

Nº EXPEDIENTE	506430
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS)
FECHA DE RADICACIÓN	01 AGOSTO DE 2022
PROONENTE	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.
ÁREA DEFINIDA	563,543 HECTÁREAS
UBICACIÓN	PUERTO BERRÍO – ANTIOQUÍA / Vda Cabañas-Palestina, Vda Minas de Vapor, Vda La Cristalina 100 %



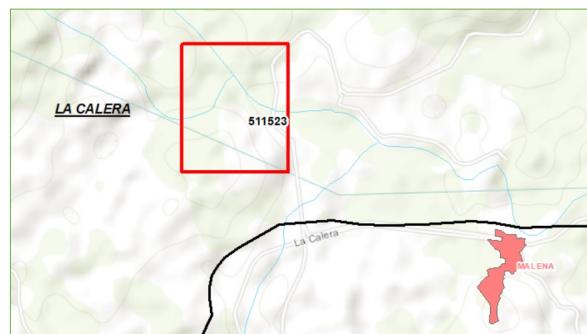
Propuestas de Contrato de Concesión
510276

Nº EXPEDIENTE	510276
GRUPO DEMINERALES	METALES PRECIOSOS (MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS)
FECHA DE RADICACIÓN	26 NOVIEMBRE DE 2024
PROONENTE	RUBIELA DE JESUS CASTRILLON GALVIS
ÁREA DEFINIDA	191,9312 HECTÁREAS
UBICACIÓN	PUERTO BERRÍO – ANTIOQUÍA / Vda Malena, Vda La Suiza 100 %



Propuestas de Contrato de Concesión
511523

Nº EXPEDIENTE	511523
GRUPO DEMINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
FECHA DE RADICACIÓN	22 DE AGOSTO DE 2025
PROONENTE	(45020) COMPAÑÍA RICO MORA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
ÁREA DEFINIDA	36,6661 HECTÁREAS
UBICACIÓN	PUERTO BERRÍO – ANTIOQUÍA / Vda La Calera 100 %



Una vez presentadas las diferentes propuestas de contrato de concesión viabilizadas, el Profesional SIG procede a demostrar cómo se utiliza la plataforma Anna Minería, en la cual se puede encontrar el catastro minero nacional y una gran variedad de información geográfica del país, es de acceso gratuito, funciona 7 días de la

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

semana, 24 horas al día y la cual está disponible en el siguiente link: <https://annamineranam.gov.co/Html5Viewer/index.html?viewer=SIGMExt&locale=es-CO&appAcronym=sigm>

5. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros

El equipo de la alcaldía, el de la ANM y el de CORANTIOQUÍA deciden esperar durante un momento al profesional en urbanismo de la secretaría municipal de planeación, quien será el encargado de hacer la presentación de los usos del suelo.

6. Presentación del instrumento territorial frente a las propuestas de contrato de contrato de concesión minera viabilizadas.

A continuación, el profesional universitario en urbanismo de la Secretaría de planeación municipal Luis Alfonso Hinestrosa procede a hacer la presentación de los usos del suelo emitidos por la alcaldía para las propuestas de contrato de concesión viabilizadas:

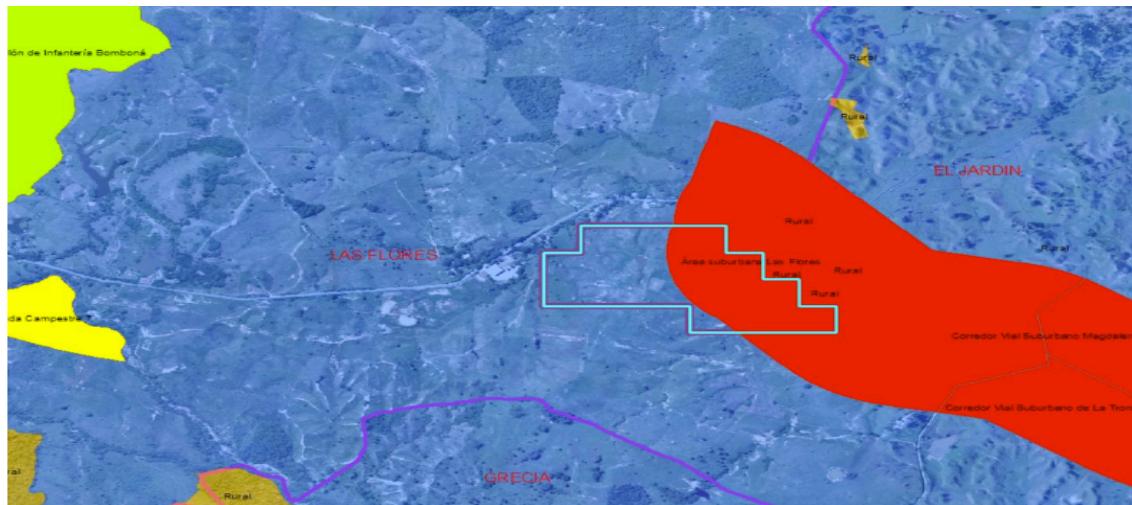
- Propuesta Contrato Concesión Minera No. De expediente 506823:**

A. UBICACIÓN

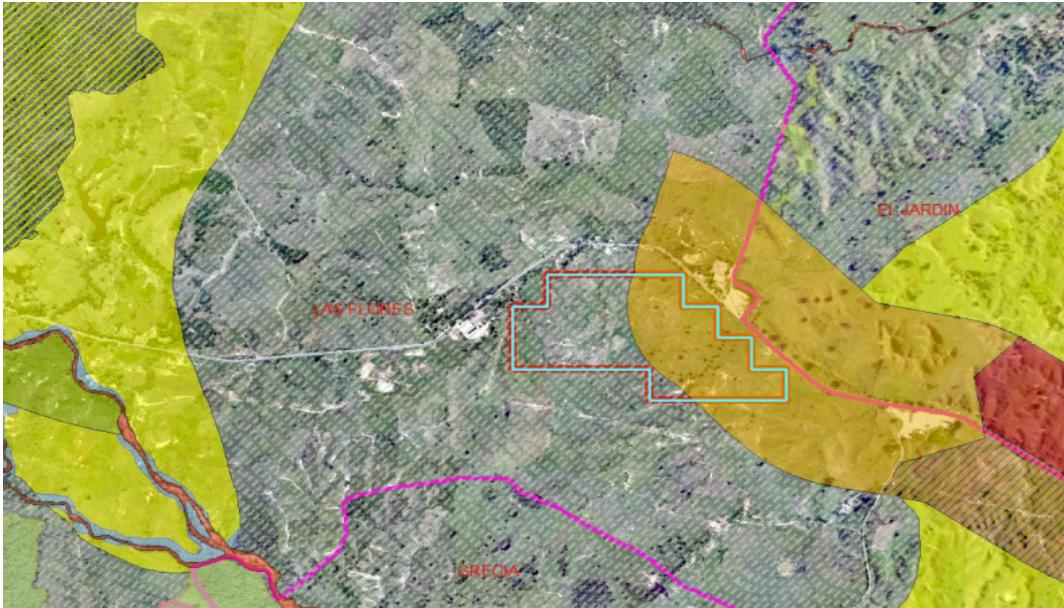
Parte del polígono identificado con el código N° 506823, se encuentra ubicado en Corregimiento N° 01 (Cabecera Municipal), en la Vereda N°4 (Las Flores), Zona rural del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

B. CATEGORÍAS EN SUELO RURAL: El polígono se ubica en las siguientes categorías, lo anterior de acuerdo al artículo 162 DEL PBOT.

CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL	Categorías en suelo rural	subcategorías en suelo rural	Uso principal	Hectáreas (Ha)
	Categorías de protección en Suelo Rural	Áreas de conservación y protección ambiental	Agrícola	12.65
	Categoría de desarrollo restringido en suelo rural	Área suburbana Las Flores	Mixto: residencial, comercial y de servicios	13.01
Área del polígono				25.66



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024



C. USOS DEL SUELO.

Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales: De forma diferenciada en el suelo rural se asignan los usos para las Áreas de protección para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales, en función de la compatibilidad con el uso principal, dado que el tratamiento para todos es el mismo Generación de Actividades Rurales Sostenibles GARS.

PRINCIPAL	COMPLEMENTARIOS	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Agrícola: cultivos transitorios y permanentes intensivos y semiintensivos con prácticas agroecológicas y certificación de buenas prácticas ambientales	Agroforestal y Agro-ecoturísticos de bajo impacto, basados en atributos paisajísticos y culturales. Agroforestal y Agrosilvopastoril. Vivienda Rural asociada a actividades agrarias.	Servicios Turísticos: Hoteles y Restaurantes, sólo se permite alojamiento en Posadas Turísticas Campesinas. Agroindustria menor de alimentos, como Trapiches Paneleros, beneficio de Cacao, avícolas y porcícolas, certificados en buenas prácticas. Infraestructura de servicios públicos domiciliarios de Telecomunicaciones con retiros a viviendas mayores a 60 metros. Disposición Final de Residuos según Innorma RAS y licencia de autoridad ambiental. Minería e Hidrocarburos.	Agropecuarios con uso de agroquímicos Edificación, Parcelación y Urbanización. Otros usos.

Área suburbana Las Flores

Mixto: residencial, comercial y de servicios: Este uso aplica para Categorías de Desarrollo Restringido de Centros Poblados Rurales y en Suelo Suburbano que corresponde a otros asentamientos rurales históricamente configurados sobre las vías troncales y que presentan dinámicas residenciales, comerciales y de servicios básicos y sociales de apoyo.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

CATEGORÍA DESARROLLO RESTRINGIDO	USO PRINCIPAL	USO COMPLEMENTARIO	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Suelo suburbano Las Flores ASUB_5 Las Flores	Vivienda campesina unifamiliar y bifamiliar, Estaciones de servicio, Restaurantes, Mall comercial, Instalaciones de la fuerza pública, Frigorífico y transformación agroindustrial, Bodegas, Instalaciones de apoyo al agro, Almacenes mayoristas de insumos agropecuarios infraestructuras de soporte a la	Minería, Caballerizas, Establos, Porcícolas, Actividades pecuarias intensivas de especies menores de media intensidad, Actividades de exploración y transporte de hidrocarburos que no requieran permisos o licencia ambiental y no generen impacto negativo a la salud y bienestar humano, ni daño a la infraestructura de vivienda	Industria y manufac-tura menor; caballerizas, establos, porquerizas Minería, e Hidrocarburos; Agroindustria e Instalación de antenas de telecomunicaciones e infraestructura de servicios públicos	Actividades de exploración, producción y transporte de hidrocarburos, que por su tecnología generen impacto negativo a la salud y bienestar humano y/o daño a la infraestructura de vivienda o equipamiento de servicios públicos, Parcelaciones de
	transformación y logística de la agricultura de los isleros o agricultura itinerante de río y la pesca artesanal, con manejo de artes y aparejos como con cadena de frío y transformación, Infraestructura para la transformación artesanal a bloques para industrias de la construcción y usos similares, complementarios a la actividad principal.	o equipamiento de servicios públicos.		vivienda campestre. Los usos que no estén clasificados como principal, complementario y/o restringido, están prohibidos

El incumplimiento de los usos del suelo y la ocupación del espacio público, se considera como infracciones urbanísticas y dan lugar a las respectivas sanciones (Ley 810 de 2003).

D. OTROS RETIROS.

-Se debe seguir lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, el cual establece las bases para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, incluyendo el agua, y define la protección de las rutas hídricas).

- Se deberá respetar los retiros viales estipulados en la Ley 1228 de 2008. Deberán ceder las vías de interés colectivo consideradas dentro del PBOT o Plan de movilidad. Para los desarrollos sobre los corredores viales suburbanos, son de obligatoria cesión, las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración de que trata el artículo 11 del DN 3600 de 2007 y el Decreto 4066 de 2008.

-Se deberá acatar la ley 685 de 2001 (Código de Minas), en conjunto con otras normas como el Decreto 1073 de 2015, las cuales indican la necesidad de permiso para la minería en Colombia. Esta ley establece el contrato de concesión minera como la autorización estatal para que un particular explore y explote minerales.

- Deberá contar con permiso de la autoridad ambiental para realizar el vertimiento y captación, lo anterior de acuerdo a lo establecido Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el artículo 2.2.3.3.5.1 de este decreto obliga a solicitar una autorización de vertimientos a la autoridad ambiental competente.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Con respecto a la presentación de esta placa se señala que este es el concepto emitido por parte de la administración municipal de acuerdo al IOT vigente, sin embargo se menciona que es competencia de la autoridad ambiental el proceso del licenciamiento ambiental, por lo cual la comisionada de la alcaldía municipal señala que para estos procesos de licenciamiento es importante enviar estos conceptos a la autoridad ambiental para que puedan tenerlos presentes al momento de adelantar el proceso del licenciamiento ambiental.

Frente a esto el representante de CORANTIOQUIA procede a explicar brevemente la forma en la que se organiza internamente la CAR, explicando que los procesos tanto de certificación ambiental, así como la emisión de conceptos son responsabilidad de la subdirección de planeación, es decir, todo lo que está relacionado con el decreto 1037 de 2015. Frente a esto, señala también que hace esta aclaración porque, si bien la subdirección de sostenibilidad hace seguimiento del sistema de recursos y seguimiento al sistema de determinantes ambientales. Señala esto para que en futuras ocasiones sea posible extender la invitación a la subdirección general y al grupo de licencias ambientales con la intención de que se puedan tratar temas del interés de la autoridad territorial, así como de la comunidad.

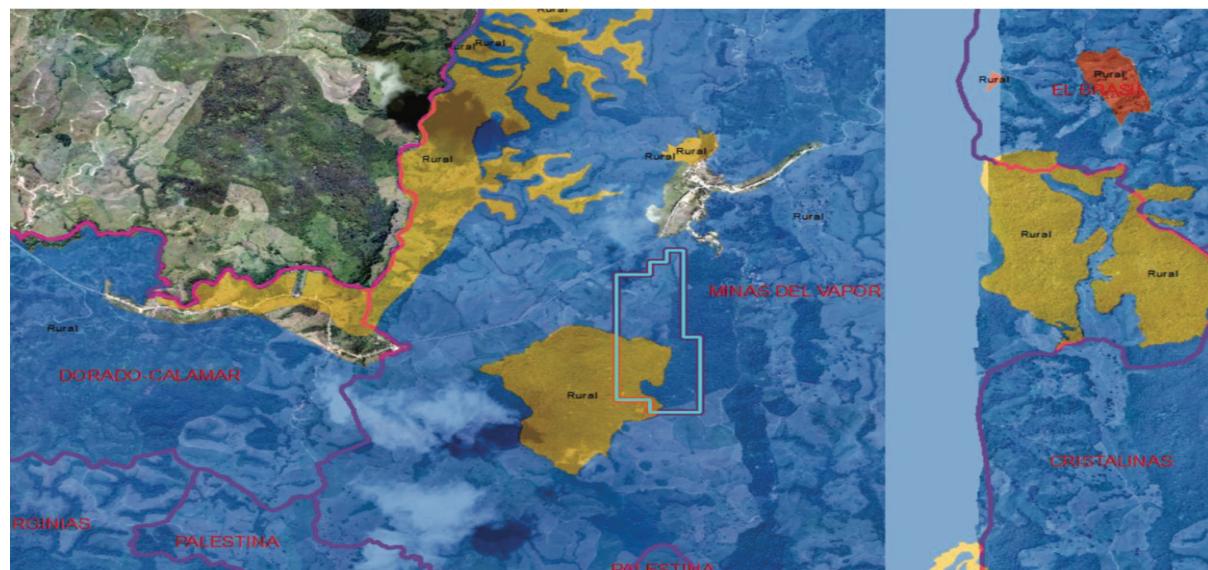
- **Propuesta Contrato Concesión Minera No. De expediente 503541:**

A. UBICACIÓN

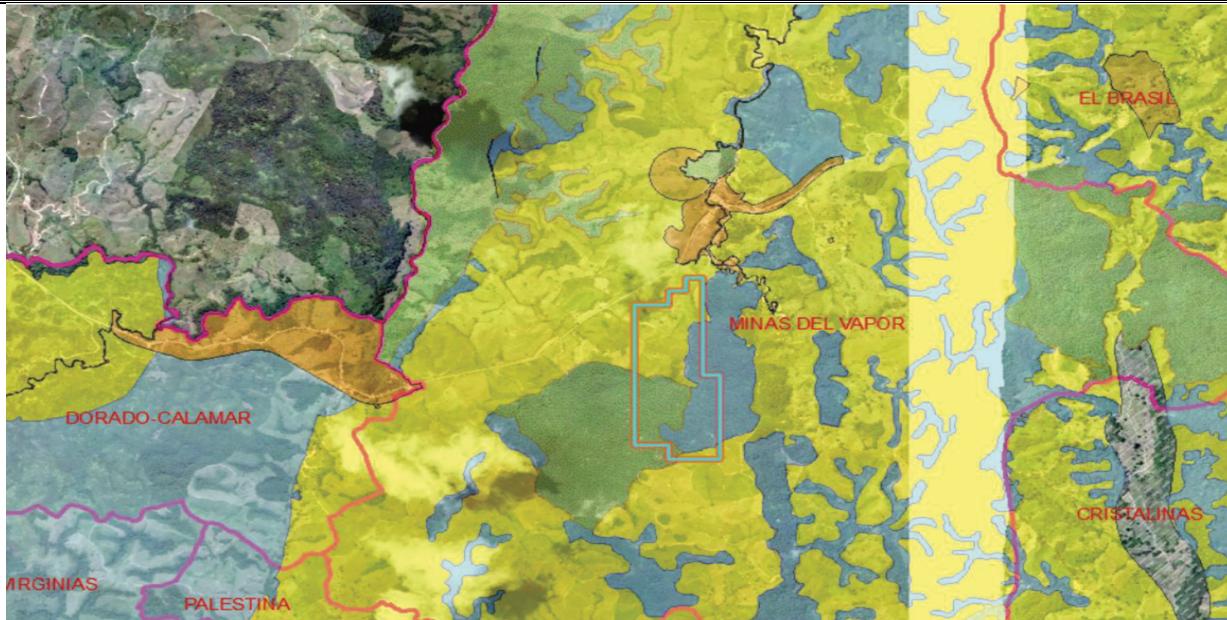
Parte del polígono identificado con el código N° 503541, se encuentra ubicado en Corregimiento N° 04 (El Brasil), en la Vereda N°3 (Minas del Vapor), Zona rural del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

B. CATEGORÍAS EN SUELO RURAL: El polígono se ubica en las siguientes categorías, lo anterior de acuerdo al artículo 162 DEL PBOT.

CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL	Categorías en suelo rural	subcategorías en suelo rural	Uso principal	Hectáreas (Ha)
	Categorías de protección en Suelo Rural			
		Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Agrosilvopastoril	18.70
		Áreas de conservación y protección ambiental	Agropecuario	27.23
			Forestal protector	16.41
			Área del polígono	62.34



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024



C. USOS DEL SUELO.

Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales: De forma diferenciada en el suelo rural se asignan los usos para las Áreas de protección para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales, en función de la compatibilidad con el uso principal, dado que el tratamiento para todos es el mismo Generación de Actividades Rurales Sostenibles GARS.

PRINCIPAL	COMPLEMENTARIOS	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Agrosilvopastoril trans-formación asociada a la planificación predial, incorporación de herra-mientas de manejo del paisaje y prácticas agroecológicas que garantizan arreglos productivos agrícolas, forestales y pecuarios en especies mayores semiestabuladas y especies menores.	Forestal Productor sin detrimento de los relictos o parches de bosques fragmentados naturales y con aprovechamiento sostenible. Agroforestales y Agro- ecoturísticos de bajo impacto, basados en atributos paisajísticos y culturales. Infraestructura de apoyo a la producción. Vivienda Rural asociada a actividades agrarias.	Agropecuarios con pastos limpios y cultivos limpios. Servicios Turísticos: Hoteles y Restaurantes, sólo se permite alojamiento en Posadas Turísticas Campesinas. Agroindustria menor de alimentos, como Trapiches Paneleros, beneficio de Cacao, avícolas y porcícolas, certificados en buenas prácticas Infraestructura de servicios públicos domiciliarios de Telecomunicaciones con retiros a viviendas mayores a 60 metros. Disposición Final de Residuos según Inorma RAS y licencia de autoridad ambiental. Minería e Hidrocarburos.	Agropecuarios con uso de agroquímicos Edificación, Parcelación y Urbanización. Otros usos.
Agropecuario Mosaico de usos agrícolas y pecuarios con manejos agroecológicos y herramientas de manejo del paisaje que restauran conectividad ecológica y buenas prácticas ambientales.	Agrícola y Agroeco- turísticos de bajo impacto, basados en atributos paisajísticos y culturales. Agroforestal y Agrosil- vopastoril. Vivienda Rural asociada a actividades agrarias.	Servicios Turísticos: Hoteles y Restaurantes, sólo se permite alojamiento en Posadas Turísticas Campesinas. Agroindustria menor de alimentos, como Trapiches Paneleros, beneficio de Cacao, avícolas y porcícolas, certificados en buenas prácticas. Infraestructura de servicios públicos domiciliarios de Telecomunicaciones con retiros a viviendas mayores a 60 metros. Disposición Final de Residuos según Inorma RAS y licencia de autoridad ambiental. Minería e Hidrocarburos.	Agropecuarios con uso de agroquímicos Edificación, Parcelación y Urbanización. Otros usos.

Áreas de conservación y protección ambiental

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

-Uso Forestal Protector: Uso Forestal para la protección y la restauración ecológica garantía de la integridad de los ecosistemas que hacen parte de la estructura ecológica principal en las Áreas de Manejo Especial – AMEs de los DRMI Cañón el río Alicante y Ciénaga de Chiqueros, en las áreas zonificadas como áreas de Preservación. También se aplica a Áreas de Especial Importancia Ecosistémica – AEIEs que incorporan áreas para la Conservación del Recurso Hídrico, como Rondas Hídricas en nacimientos, ríos, quebradas y ciénagas; nodos de la red de conectividad ecológica, cerros tutelares rurales; suelos para la Conservación de la

Biodiversidad. En general corresponde a 72.179,18 ha, el 59,46% del suelo rural.

Es un uso para fines de restauración de coberturas naturales propias de los biomas y ecosistemas del Bosque húmedo tropical, Bh-T, hábitats para la biodiversidad y recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica, la fijación de carbono, la conectividad de corredores biológicos, el mantenimiento y la estabilidad de los suelos, la regulación de los cuerpos de agua, la biodiversidad, la flora y fauna, la riqueza del paisaje, el patrimonio natural y cultural.

Están destinados a la protección y conservación de la vegetación nativa, especies maderables y en vía de extinción y de su diversidad biológica asociada, así como, la protección de los recursos hídricos, el establecimiento de sistemas forestales protectores a través de reforestación pasiva (regeneración natural) y reforestación activa (plantaciones protectoras autorizadas y controladas por la autoridad ambiental competente). En general en esta área prevalece el efecto protector y no se debe desarrollar ningún tipo de actividad económica que afecte la protección y crecimiento del bosque, solo se permite el aprovechamiento de productos secundarios del bosque, el ecoturismo, la investigación científica controlada; todo ello, sin que desaparezca temporal o de forma definitiva el bosque.

Tratamiento	Uso principal del suelo	Usos complementarios	Usos restringidos	Uso prohibido
Conservación Ambiental (CA) Restauración y Recuperación Ecosistémica (RRE)	Forestal Protector con especies propias de la zona de vida, coberturas naturales y seminaturales para la restauración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Conservación de especies maderables, hábitats de animales silvestres y recursos genéticos de flora y fauna.	Ecoturismo de bajo impacto con estudio de capacidad de carga, avistamiento de avifauna, senderismo y recreación contemplativa. Investigación y desarrollo científico en biodiversidad y servicios ecosistémicos. Educación ambiental , Viveros y Aulas ambientales para enriquecimiento de biodiversidad.	Edificaciones de apoyo a las actividades ecoturísticas; zonas de refugio, camping y hostales. Infraestructura vial y redes servicios públicos, telecomunicaciones y transporte de hidrocarburos sometida a licencia ambiental.	Minería e Hidrocarburos como zona de exclusión objetivo de conservación ambiental; programar Plan de Abandono de los títulos vigentes previa adopción del PBOT. Edificación, Parcelación y Urbanización. Usos agropecuarios forestal productor.

El incumplimiento de los usos del suelo y la ocupación del espacio público, Se considera como infracciones urbanísticas y dan lugar a las respectivas sanciones (Ley 810 de 2003).

D. OTROS RETIROS.

-Se debe seguir lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, el cual establece las bases para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, incluyendo el agua, y define la protección de las rondas hídricas. Se deberá respetar los retiros viales estipulados en la Ley 1228 de 2008.

-Deberán ceder las vías de interés colectivo consideradas dentro del PBOT o Plan de movilidad. Para los desarrollos sobre los corredores viales suburbanos, son de obligatoria cesión, las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración de que trata el artículo 11 del DN 3600 de 2007 y el Decreto 4066 de 2008.

-Se deberá acatar la ley 685 de 2001 (Código de Minas), en conjunto con otras normas como el Decreto 1073 de 2015, las cuales indican la necesidad de permiso para la minería en Colombia. Esta ley establece el contrato de concesión minera como la autorización estatal para que un particular explore y explote

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

minerales deberá contar con permiso de la autoridad ambiental para realizar el vertimiento y captación, lo anterior de acuerdo a lo establecido Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el artículo 2.2.3.3.5.1 de este decreto obliga a solicitar una autorización de vertimientos a la autoridad ambiental competente.

Frente a estas áreas de protección, la representante de CORANTIOQUIA pregunta al delegado de la Secretaría de planeación municipal si las áreas de reserva están constituidas con base en algún determinante ambiental frente a lo que el delegado responde que si, que tanto las áreas de conservación u protección ambiental como los distritos de manejo integrado fueron debidamente discutidos y analizados debido a que el actual instrumento de ordenamiento territorial se encuentra concertado con la autoridad ambiental. A su vez el representante de CORANTIOQUIA pregunta por los esquemas de conectividad y los sistemas de acuíferos a lo que el delegado de la secretaría de planeación responde que en este instrumento son llamados zonas de reserva para el sistema de servicios públicos, que se refiere a las áreas en las que se encuentran los acuíferos y los acueductos veredales.

Con respecto a lo anterior la abogada de la ANM pregunta si en caso de otorgarse el contrato de concesión se manejaría una figura de licencia temporal en las zonas de reserva, a lo cual responde los representantes de CORANTIOQUIA que ese concepto solo se puede hacer con base al plan de manejo ambiental para el área, para saber de que manera podrían proceder. En la certificación ambiental no hace parte de un área excluyente, sin embargo en el PBOT si aparece como área excluyente.

- **Propuesta Contrato Concesión Minera No. De expediente 503542:**

A. UBICACIÓN

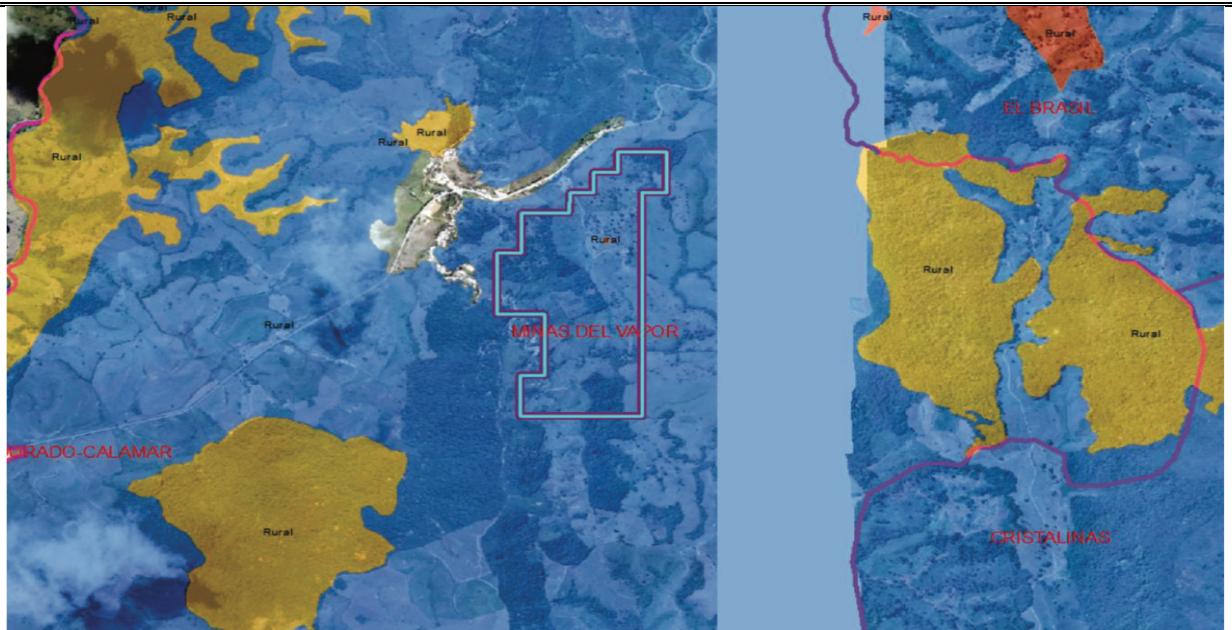
Parte del polígono identificado con el código N° 503542, se encuentra ubicado en Corregimiento N° 04 (El Brasil), en la Vereda N°3 (Minas del Vapor), Zona rural del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

B. CATEGORÍAS EN SUELO RURAL:

El polígono se ubica en las siguientes categorías, lo anterior de acuerdo al artículo 162 DEL PBOT.

CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL	Categorías en suelo rural	subcategorías en suelo rural	Uso principal	Hectáreas (Ha)
		Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Agrosilvopastoril	12.176
		Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Agropecuario	58.503
		Áreas de conservación y protección ambiental	Sostenible agrosilvícola y dotacional	0.099
			Ictiológicos y recreativos sostenibles	0.118
			Área del polígono	70.778

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024



C. USOS DEL SUELO.

Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales:

- Uso Agrosilvopastoril
- Uso Agropecuario

Áreas de conservación y protección ambiental

- Usos Ictiológicos, Transporte Fluvial y Recreativos Sostenibles:

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Reconoce la importancia de los cuerpos de agua, especialmente el RÍO MAGDALENA, quebradas y ciénagas en la oferta y seguridad alimentaria con su rica presencia de peces y pescadores artesanales; la navegabilidad como corredor logístico transporte nacional, regional local, que dinamiza la economía y de riqueza paisajística que se consolida para la recreación y el disfrute. El uso en todos los casos ha de propender por la sostenibilidad ambiental, económica y social, como garantía del aprovechamiento de los servicios ecosistémicos.

Tratamiento	Uso principal del suelo	Usos complementarios	Usos restringidos	Uso prohibido
Cuerpos de Agua Lénticos y Lóticos				
Restauración y Recuperación Ecosistémica RRE	Recuperación de usos Ictiológicos, pesca artesanal, transporte fluvial y actividades recreativas sostenibles	Ecoturismo con estudio de capacidad de carga, embarcaderos, puentes y obras de adecuación, investigación y educación ambiental.	Captación y vertimiento directo que afecte la oferta hídrica y la calidad del cuerpo de agua. Extracción de material de arrastre	Minería e Hidrocarburos como zona de exclusión objetivo de conservación ambiental; programar Plan de Abandono de los títulos vigentes ya otorgados previa adopción del PBOT.

Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

En el suelo rural de protección, las áreas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios establecido para el aprovisionamiento de servicios públicos.

Uso Sostenible Agrosilvícola y Dotacional:

Uso del Suelo que garantiza el aprovechamiento sostenible de áreas protegidas para las cuencas abastecedoras de acueductos veredales e infraestructuras de servicios públicos y sus áreas de protección con conservación de coberturas naturales y seminaturales que restauran conectividad, riqueza florística y que no excluyen el aprovechamiento económico agrosilvícola.

TRATAMIENTO	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIOS	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Conservación de infraestructuras de servicios públicos domiciliarios	Dotacional: Protección de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios. Instalación, mantenimiento, operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado, saneamiento, gas, energía y telecomunicaciones.	Forestales Protectores, Silvícolas y establecimiento de barreras naturales ó cercos vivos y vegetación forestal ornamental.	Instalaciones recreativas y deportivas, así como adecuación de espacios públicos, según la seguridad en la salud pública y calidad ambiental. Minería e Hidrocarburos.	Edificación, Parcelación y Urbanización. Otros usos.

El incumplimiento de los usos del suelo y la ocupación del espacio público, se considera como infracciones urbanísticas y dan lugar a las respectivas sanciones (Ley 810 de 2003).

D. OTROS RETIROS.

- Se debe seguir lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, el cual establece las bases para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, incluyendo el agua, y define la protección de las rondas hídricas).
- Se deberá respetar los retiros viales estipulados en la Ley 1228 de 2008. Deberán ceder las vías de interés colectivo consideradas dentro del PBOT o Plan de movilidad. Para los desarrollos sobre los corredores viales suburbanos, son de obligatoria cesión, las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración de que trata el artículo 11 del DN 3600 de 2007 y el Decreto 4066 de 2008.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

- Se deberá acatar la ley 685 de 2001 (Código de Minas), en conjunto con otras normas como el Decreto 1073 de 2015, las cuales indican la necesidad de permiso para la minería en Colombia. Esta ley establece el contrato de concesión minera como la autorización estatal para que un particular explore y explote minerales.

-Deberá contar con permiso de la autoridad ambiental para realizar el vertimiento y captación, lo anterior de acuerdo a lo establecido Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el artículo 2.2.3.3.5.1 de este decreto obliga a solicitar una autorización de vertimientos a la autoridad ambiental competente.

El representante de CORANTIOQUIA pregunta bajo que uso del suelo permiten la actividad minera frente a lo que el representante de la secretaría de planeación responde que para el caso del IOT de Puerto Berrío el suelo rural se divide en dos categorías, en primer lugar, el suelo de desarrollo restringido en donde se encuentra la vivienda campestre y la parcelación que es aquella en la que se permite el desarrollo de la actividad minera, en segundo lugar, se encuentra la categoría de protección. Señala además que el desarrollo de esta actividad depende de la revisión de las actividades permitidas dentro de los usos del suelo, así como de los lineamientos que otorgue la autoridad ambiental.

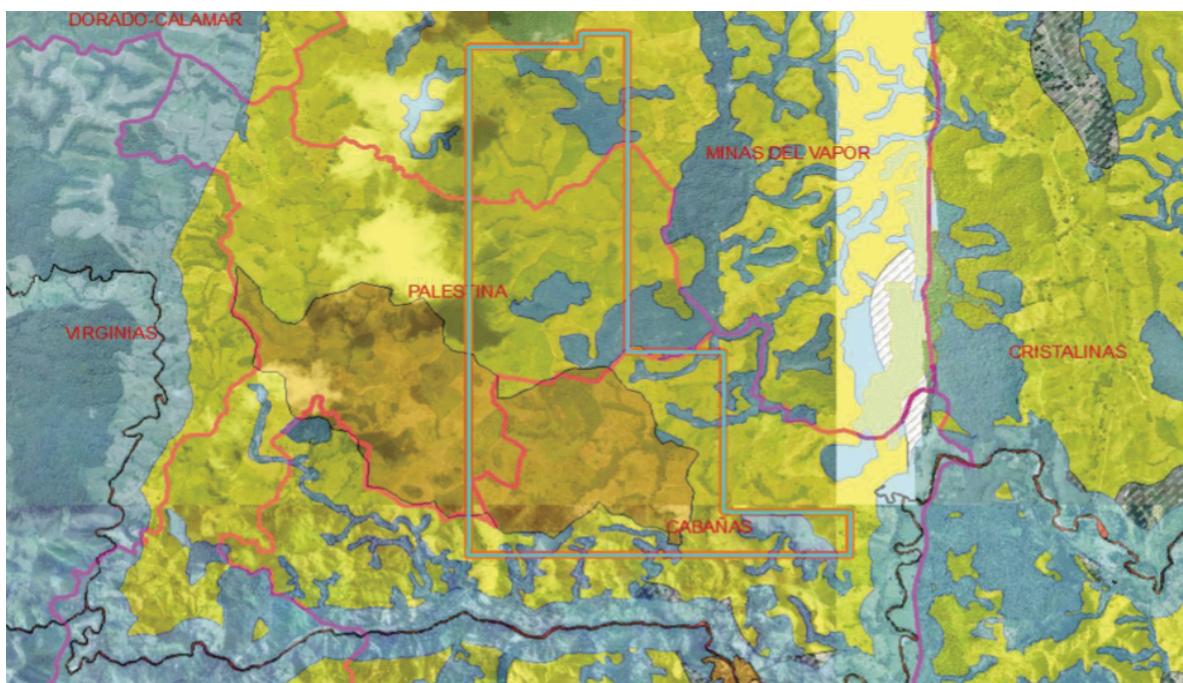
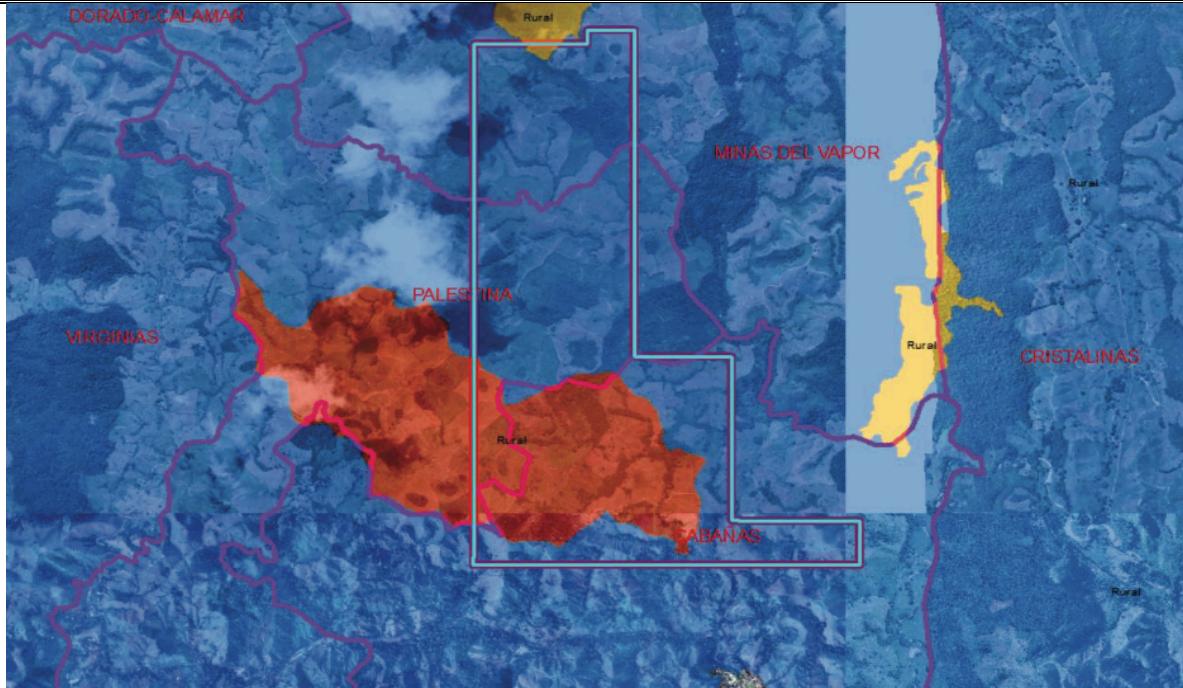
- **Propuesta Contrato Concesión Minera No. De expediente 506430:**

A. UBICACIÓN

Parte del polígono identificado con el código N° 506430, se encuentra ubicado en Corregimiento N° 03 (Cristalinas), en las Veredas N°2 (Palestina), vereda N° 3 (Cabañas) y el Corregimiento N° 04 (El Brasil), vereda N°3 (Minas del Vapor), Zona rural del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

B. CATEGORÍAS EN SUELO RURAL: El polígono se ubica en las siguientes categorías, lo anterior de acuerdo al artículo 162 DEL PBOT.

CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL	Categorías en suelo rural	subcategorías en suelo rural	Uso principal	Hectáreas (Ha)
	Categorías de protección en Suelo Rural	Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Agrosilvopastoril	74.86
		Áreas de conservación y protección ambiental	Agropecuario	328.49
		Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Forestal protector	1.71
			Sostenible agrosilvícola y dotacional	158.48
			Área del polígono	563.54



C. USOS DEL SUELO.

Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales:

- Uso Agrosilvopastoril.
- Uso Agropecuario

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Áreas de conservación y protección ambiental

- **Uso Forestal Protector**

Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

- **Uso Sostenible Agrosilvícola y Dotacional**

El incumplimiento de los usos del suelo y la ocupación del espacio público, se considera como infracciones urbanísticas y dan lugar a las respectivas sanciones (Ley 810 de 2003).

D. OTROS RETIROS.

- Se debe seguir lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, el cual establece las bases para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, incluyendo el agua, y define la protección de las rutas hídricas.
- Se deberá respetar los retiros viales estipulados en la Ley 1228 de 2008. Deberán ceder las vías de interés colectivo consideradas dentro del PBOT o Plan de movilidad. Para los desarrollos sobre los corredores viales suburbanos, son de obligatoria cesión, las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración de que trata el artículo 11 del DN 3600 de 2007 y el Decreto 4066 de 2008.
- Se deberá acatar la ley 685 de 2001 (Código de Minas), en conjunto con otras normas como el Decreto 1073 de 2015, las cuales indican la necesidad de permiso para la minería en Colombia. Esta ley establece el contrato de concesión minera como la autorización estatal para que un particular explore y explote minerales
- Deberá contar con permiso de la autoridad ambiental para realizar el vertimiento y captación, lo anterior de acuerdo a lo establecido Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el artículo 2.2.3.3.5.1 de este decreto obliga a solicitar una autorización de vertimientos a la autoridad ambiental competente.

- **Propuesta Contrato Concesión Minera No. De expediente 501269:**

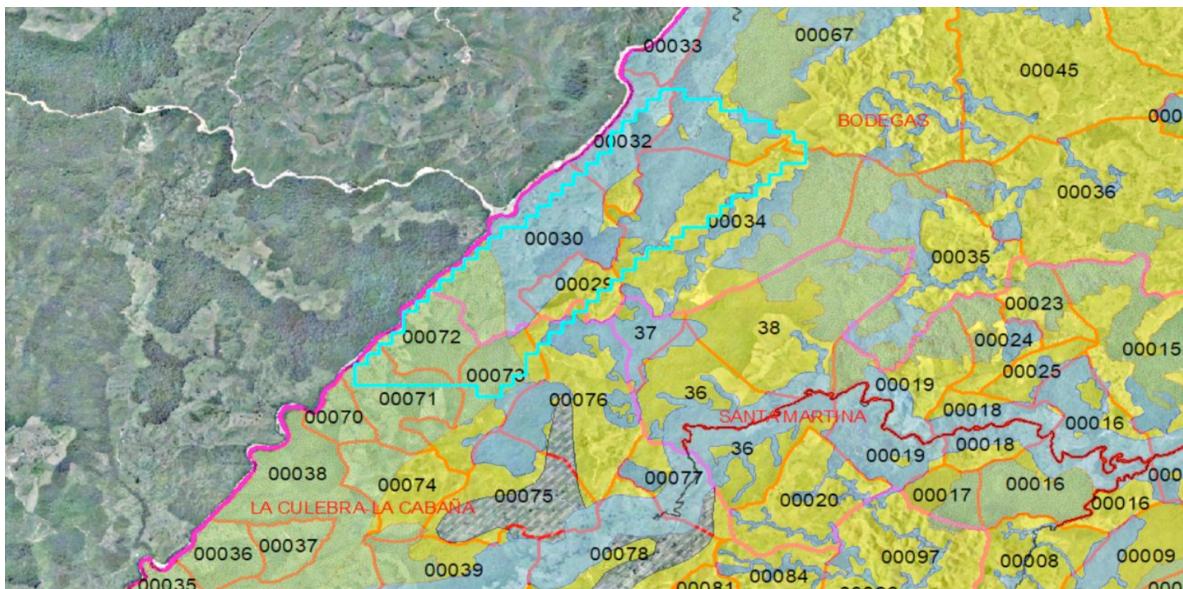
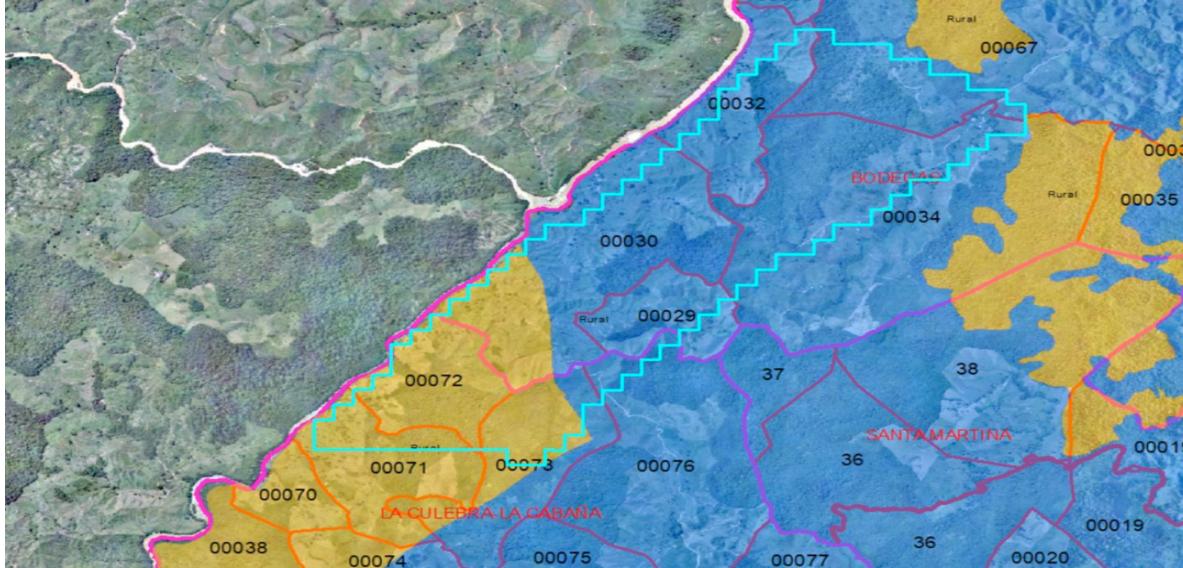
A. UBICACIÓN

El polígono identificado con el código N° 501269, se encuentra ubicado en el Corregimiento N° 05 (Puerto Murillo), Veredas N° 02 (Culebra- La Cabaña) y Vereda N° 5 (Bodegas), dentro de los predios identificados con el Códigos Catastrales N° 5792005000000500067, N° 5792005000000500032, N° 5792005000000500034, N° 5792005000000500030, N° 5792005000000500029, N° 5792005000000200076, N° 5792005000000200073, N° 5792005000000200072, N° 5792005000000200071, Zona rural del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

B. CATEGORÍAS EN SUELO RURAL: El polígono se ubica en las siguientes categorías, lo anterior de acuerdo al artículo 162 DEL PBOT.

CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL	Categorías en suelo rural	subcategorías en suelo rural	Uso principal	Hectáreas (Ha)
Categorías de protección en Suelo Rural	Categorías de protección en Suelo Rural	Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Agrosilvopastoril	221.37
		Áreas de conservación y protección ambiental	Agropecuario	112.79
			Agrícola	0.26
			Forestal protector	128.31
			Área del polígono	462.73

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024



C. USOS DEL SUELO.

Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales:

- Uso Agrosilvopastoril
 - Uso Agropecuario

Áreas de conservación y protección ambiental:

- ### **-Uso Forestal Protector**

Áreas del sistema de servicios público domiciliarios

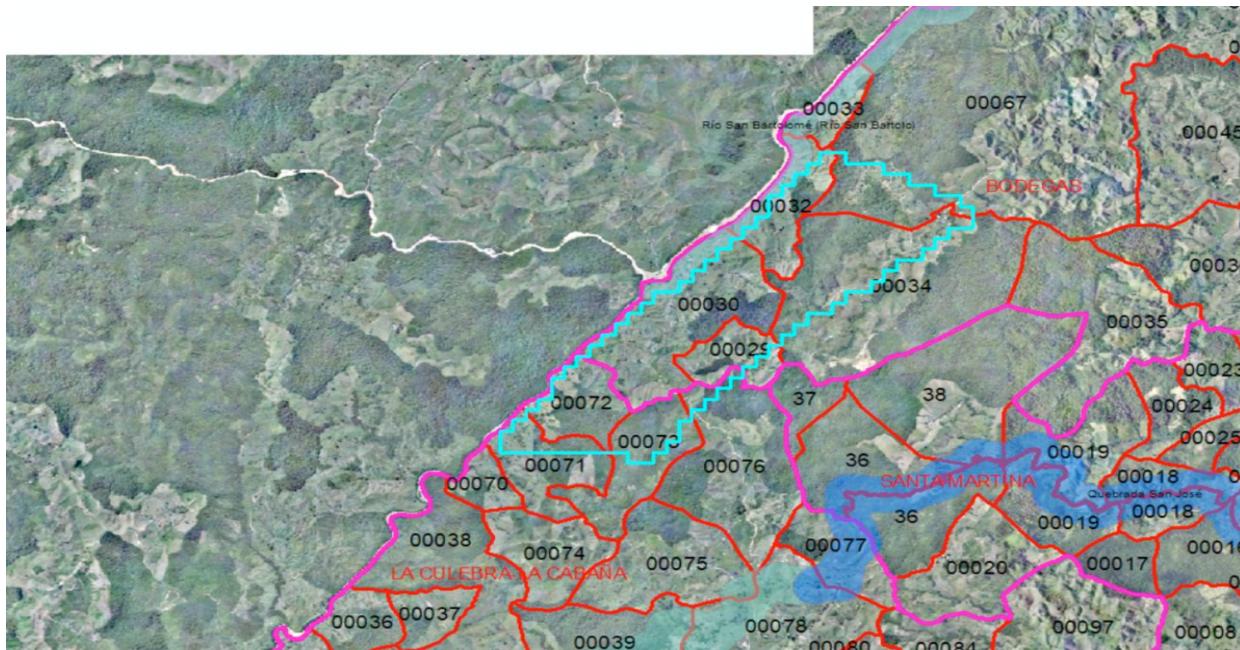
- ### **-Uso sostenible Agrosilvícola y dotacional**

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

El incumplimiento de los usos del suelo y la ocupación del espacio público, se considera como infracciones urbanísticas y dan lugar a las respectivas sanciones (Ley 810 de 2003).

D. OTROS RETIROS.

- El polígono se encuentra paralelo al río San Bartolomé en una longitud de aproximadamente 2000 metros, lo cual genera un corredor socio ecosistémico CSE, los cuales son áreas para la transformación de los sistemas productivos y se fortalecerán como tránsito de áreas de conservación y áreas productivas sostenibles, en un búfer de 150 metros a partir de la ronda hídrica de los principales ríos y quebradas estructurantes San Bartolomé, Q, San José, San Juan, Santa Cruz, La Culebra, La Humarada, La Suiza, la Escocia, La Malena y La Palestina. Éstos pueden ser receptores de instrumentos transitorios de compensación como el Pago por Servicios Ambientales (PSA)



- Se deberá respetar los retiros viales estipulados en la Ley 1228 de 2008. Deberán ceder las vías de interés colectivo consideradas dentro del PBOT o Plan de movilidad. Para los desarrollos sobre los corredores viales suburbanos, son de obligatoria cesión, las franjas

Se señala que en parte de la zona comprendida por este polígono se está planeando hacer un proyecto de parte de ISAGEN, el proyecto se trata de una PCH que ya se encuentra cursando licenciamiento ambiental afirma el delegado de la secretaría de planeación municipal, como se lo han manifestado en las reuniones que han llevado a cabo con la secretaría de planeación del municipio, en el punto en el que se interseca el río San Bartolo.

Frente a la presentación del delegado de la secretaría de planeación, la representante de CORANTIO-QUIA pregunta si los usos de suelo coinciden con las certificaciones ambientales emitidas por la autoridad ambiental, dado que según los usos del suelo compartidos por el representante de la secretaría de planeación municipal hay varias áreas que son restringidas o excluyentes de minería según el PBOT, mientras que los certificados emitidos por la CAR afirman que no hay restricciones que impidan el desarrollo de esta actividad económica.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

A lo anterior la líder social responde que para que la solicitud haya llegado a este punto, significa que el concepto emitido por la autoridad ambiental señala que no hay restricciones que impidan el proceso de titulación. El delegado de la secretaría de planeación afirma que la preocupación es principalmente por las zonas de reserva, dado que en el caso de este polígono se traslapa con una parte de un DMI. Ante la discusión, la abogada del grupo de contratación propone hacer la revisión del certificado ambiental emitido por la autoridad ambiental, debido a que las corporaciones suelen hacer estas revisiones detalladas al momento de avanzar en el proceso de licenciamiento ambiental.

Complementando, el representante de CORANTIOQUIA afirma que es posible que el concepto se haya emitido con base en las determinantes ambientales y que contemple una revisión a fondo en el proceso de licenciamiento ambiental. Así mismo la comisionada de la Alcaldía señala que es probable, aunque habría sido mejor haber emitido el concepto teniendo en cuenta todos los indicadores necesarios. Frente a esto el representante de CORANTIOQUIA señala que los certificados se emiten a partir de los determinantes ambientales y los usos del suelo son dependientes del PBOT de los municipios. A lo que la abogada del grupo de contratación agrega que las autoridades no pueden excluir la actividad si no lo señala así el determinante ambiental que justifique esa exclusión, es decir, que no tiene esa potestad dentro de sus competencias.

Frente a esto el representante de CORANTIOQUIA señala que para este caso puntual la restricción debe estar incorporada en el ordenamiento de acuerdo con el plan de manejo ambiental del DMI del Cañón del río Alicante, es decir, puede ser que esté excluido en el plan de manejo ambiental previo, se tendrá que revisar al momento del licenciamiento ambiental.

Frente a la discusión anterior, la líder social señala que la información que está siendo compartida desde la secretaría de planeación es útil al momento del licenciamiento ambiental, así como es útil también para que el proponente del contrato de concesión pueda tomar decisiones informadas con base en ella para aplicar modificaciones al área como lo sería, por ejemplo un recorte. Frente a esto el representante de CORANTIOQUIA señala que al momento de presentar los instrumentos necesarios para llevar a cabo la actividad como el PTO y el instrumento ambiental se debe tener en cuenta esta información, especialmente porque aunque el área solicitada sea grande, no se va a extraer mineral de la totalidad del área, sino en unas partes avaladas por la autoridad ambiental que estén debidamente respaldados por la información técnica.

Después de hacer una revisión del certificado ambiental, la representante de CORANTIOQUIA menciona que el certificado dice que "hay viabilidad ambiental" pero no menciona nada con respecto a las zonas de conservación o los DMI de los que se habla en el concepto de usos de duelo. A esto agrega el representante de CORANTIOQUIA que estas se dan de acuerdo con las sentencias y normas previas, por lo que habría que revisar que dice esa normativa puntualmente, dado que no se traslapa con áreas incluidas en el SINAP o áreas de conservación *in situ*. Menciona además que si se tratase de áreas de conservación reconocidas a nivel nacional como excluyentes, no sería posible hacer captura de esa área.

Frente a esto, el representante de la secretaría de planeación municipal señala que, lo que puede pasar en este caso es que, si bien no se traslapa con el DMI, puede hacerlo con zonas de amortiguamiento de los mismos o zonas con zonas de exclusión de cualquier actividad reconocidas como tal en el PBOT.

Adicional a esto, los representantes de CORANTIOQUA se comprometen a compartir la información de sus notas, así como los usos del suelo desde la dependencia de sostenibilidad a la dependencia de planeación con la finalidad de que estos puedan tenerlo en cuenta y emitir un nuevo concepto.

Adicionalmente se menciona que el certificado ambiental fue emitido durante el año 2023, así como el PBOT que fue aprobado ese mismo año y el proceso de concertación con la autoridad ambiental fue cursado a partir del año 2019.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Una vez terminada la exposición de los usos del suelo para esta placa, se pausa la reunión para que el equipo de la Secretaría de Planeación municipal pueda terminar de trabajar en los demás usos del suelo, por lo que la reunión se retomará a las 3:00 pm.

Siendo las 3:15 pm se retoma la reunión de coordinación y concurrencia par el municipio de Puerto Berrío – Antioquia.

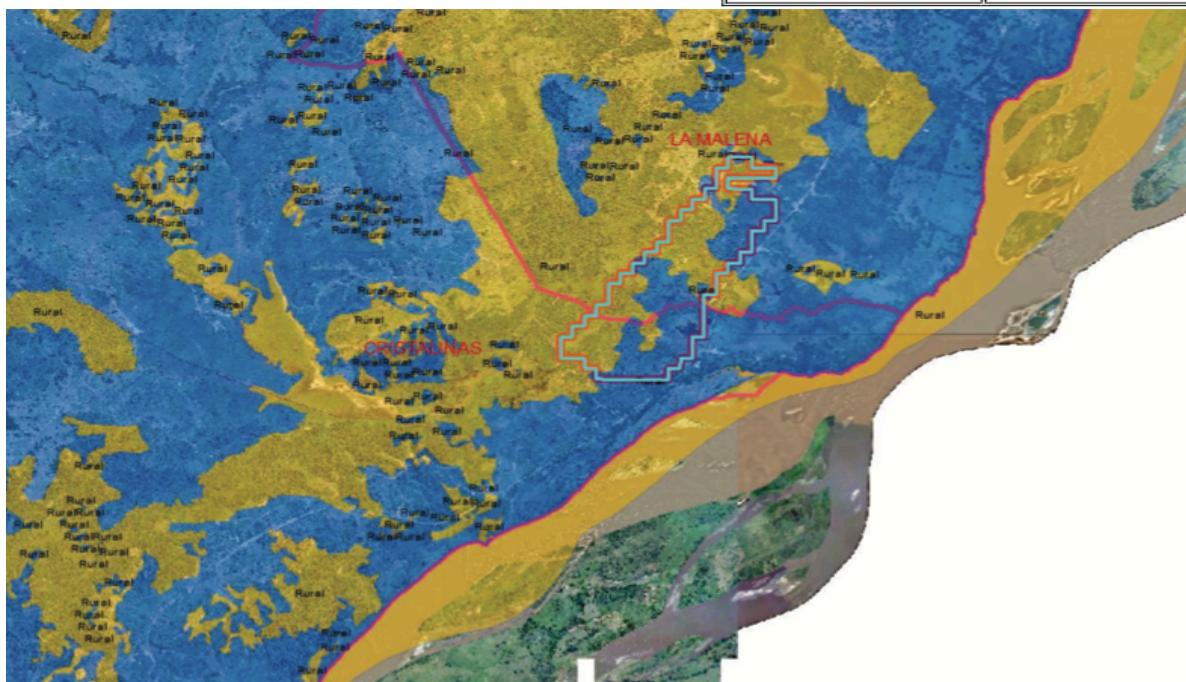
- **Propuesta de contrato de concesión minera No. de expediente 510276**

A. UBICACIÓN

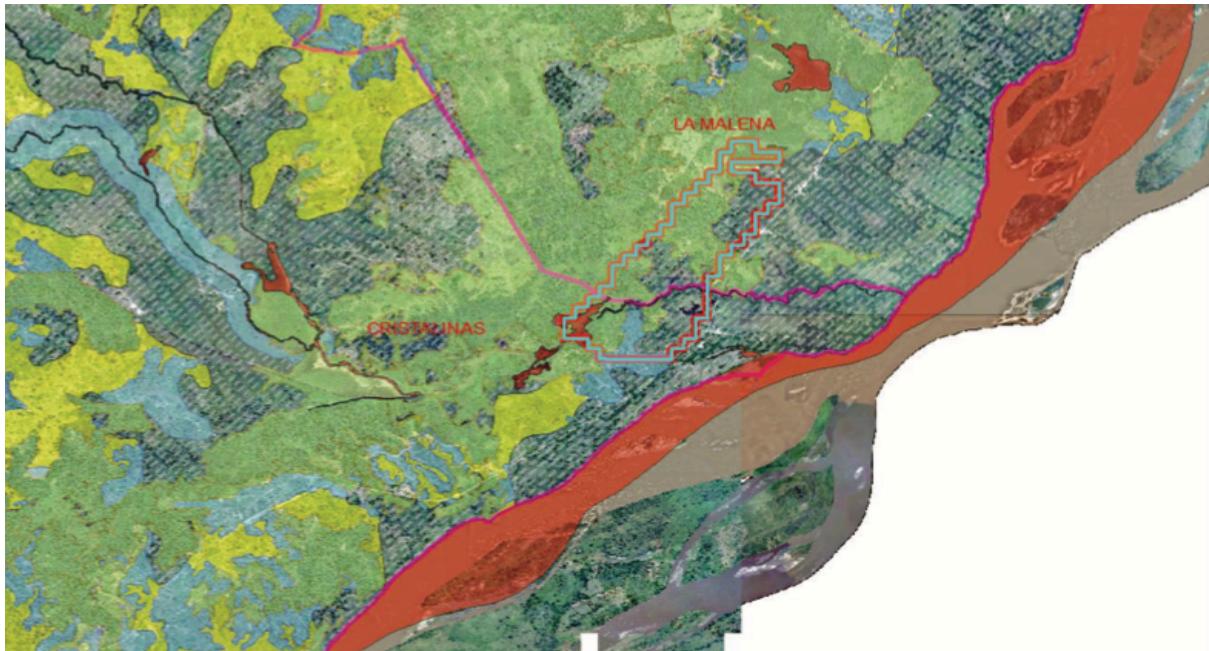
Parte del polígono identificado con el código N° 510276, se encuentra ubicado en Corregimiento N° 01 (Cabecera Municipal), en la Vereda N°1 (La malena) y el Corregimiento N°3 (Cristalinas), vereda N°1 (Cristalina), vereda N° 5 (Calera), Zona rural del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia.

B. CATEGORÍAS EN SUELO RURAL: El polígono se ubica en las siguientes categorías, lo anterior de acuerdo al artículo 162 DEL PBOT.

CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL	Categoría de protección en Suelo Rural	Categorías en suelo rural	subcategorías en suelo rural	Uso principal	Hectáreas (Ha)
		Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Áreas de conservación y protección ambiental	Ictiológicos y recreativos sostenibles	Forestal protector
			Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Agrosilvopastoril	12.08
				Agrícola	80.10
			Áreas de conservación y protección ambiental	Ictiológicos y recreativos sostenibles	7.68
				Forestal protector	92.07
					Área del polígono
					191.93



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024



C. USOS DEL SUELO.

Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales

- Agrosilvopastoril
- Agrícola

Áreas de conservación y protección ambiental

- Uso Forestal Protector
- Usos Ictiológicos, Transporte Fluvial y Recreativos Sostenibles

D. OTROS RETIROS.

- Se debe seguir lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, el cual establece las bases para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, incluyendo el agua, y define la protección de las rutas hidráulicas.
- Se deberá respetar los retiros viales estipulados en la Ley 1228 de 2008. Deberán ceder las vías de interés colectivo consideradas dentro del PBOT o Plan de movilidad. Para los desarrollos sobre los corredores viales suburbanos, son de obligatoria cesión, las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración de que trata el artículo 11 del DN 3600 de 2007 y el Decreto 4066 de 2008.
- Se deberá acatar la ley 685 de 2001 (Código de Minas), en conjunto con otras normas como el Decreto 1073 de 2015, las cuales indican la necesidad de permiso para la minería en Colombia. Esta ley establece el contrato de concesión minera como la autorización estatal para que un particular explore y explote minerales deberá contar con permiso de la autoridad ambiental para realizar el vertimiento y captación, lo anterior de acuerdo a lo establecido Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el artículo 2.2.3.3.5.1 de este decreto obliga a solicitar una autorización de vertimientos a la autoridad ambiental competente.

Propuesta Contrato Concesión Minera No. De expediente 511523:

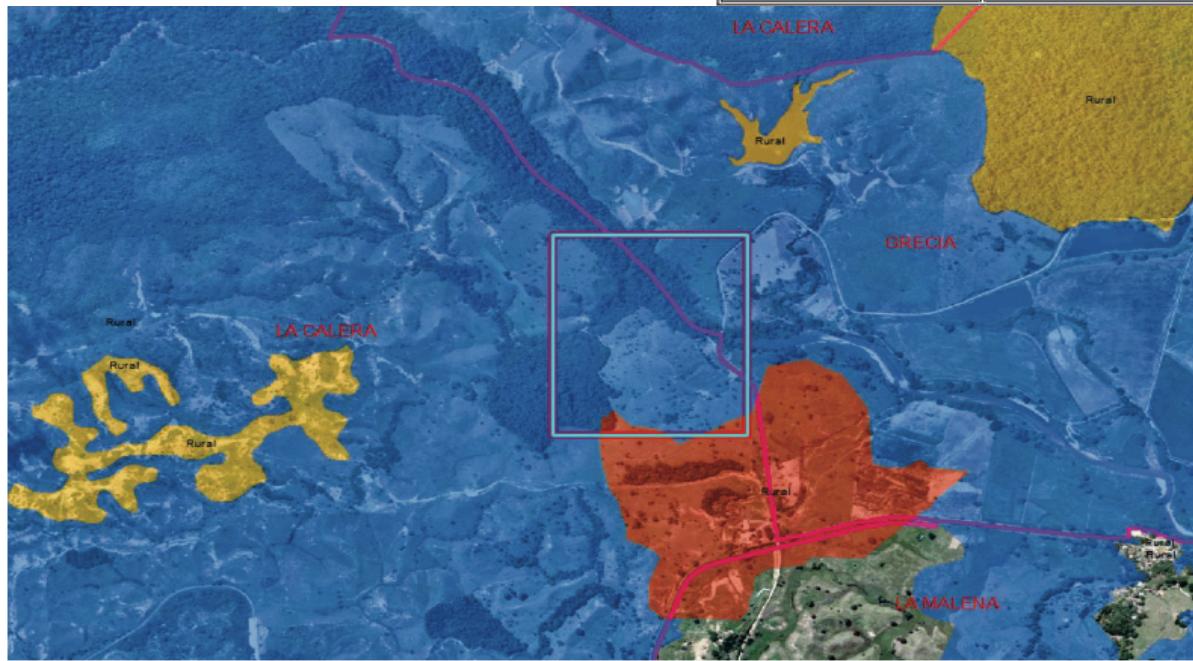
A. UBICACIÓN

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

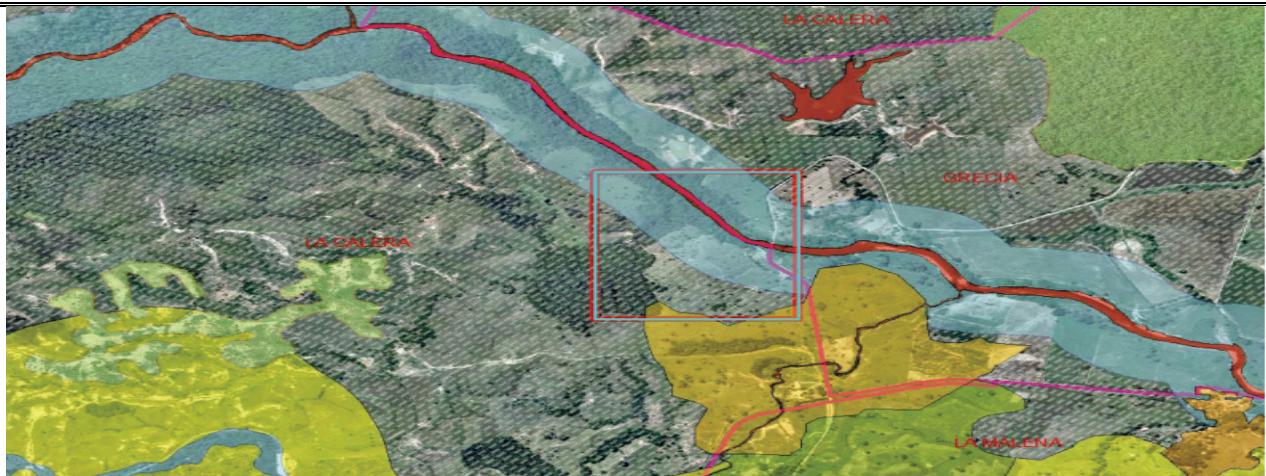
Parte del polígono identificado con el código N° 511523, se encuentra ubicado en Corregimiento N° 01 (Cabecera Municipal), vereda N° 2 (Grecia), vereda N° 4 (Las Flores) y Corregimiento N°3 (Cristalinas), vereda N°3 (Calera), Zona rural del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

B. CATEGORÍAS EN SUELO RURAL: El polígono se ubica en las siguientes categorías, lo anterior de acuerdo al artículo 162 DEL PBOT.

	Categorías en suelo rural	subcategorías en suelo rural	Uso principal	Hectáreas (Ha)
CATEGORÍAS DEL SUELO RURAL	Categoría de protección en Suelo Rural	Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales	Agrosilvopastoril	19.168
		Áreas de conservación y protección ambiental	Agrícola	14.945
		Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios	Ictiológicos y recreativos sostenibles	1.289
			Sostenible agrosilvícola y dotacional	1.265
			Área del polígono	36.67



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024



C. USOS DEL SUELO.

Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales

- Agrosilvopastoril
- Agrícola

Áreas de conservación y protección ambiental

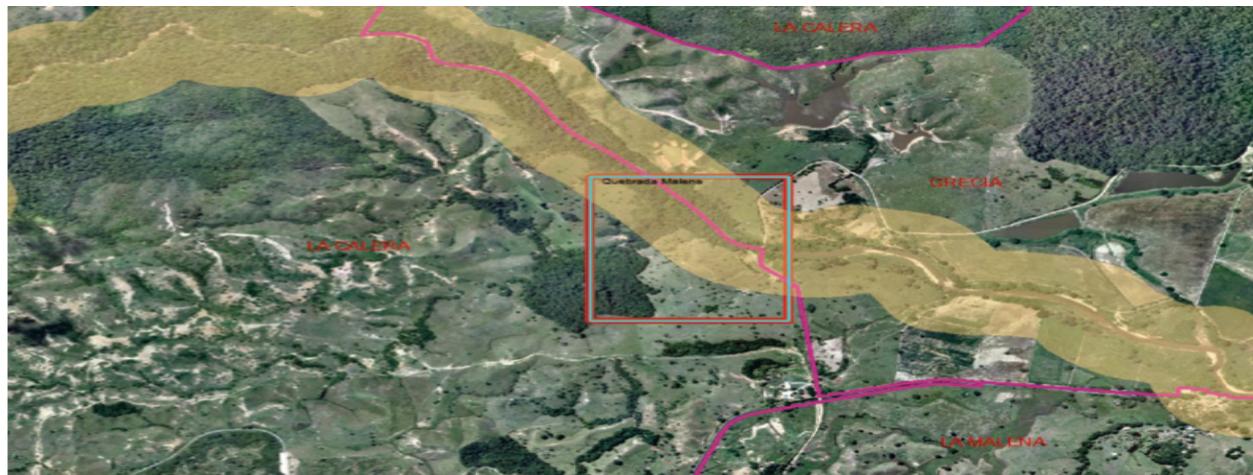
- Usos Ictiológicos, Transporte Fluvial y Recreativos Sostenibles

Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

- Uso Sostenible Agrosilvícola y Dotacional

D. OTROS RETIROS.

-En una parte del polígono circula la quebrada la Malena en una longitud de aproximadamente 600 metros, lo cual genera un corredor socio ecosistémicos CSE, los cuales son áreas para la transformación de los sistemas productivos y se fortalecerán como tránsito de áreas de conservación y áreas productivas sostenibles, en un búfer de 150 metros a partir de la ronda hídrica de los principales ríos y quebradas estructurantes San Bartolomé, Q, San José, San Juan, Santa Cruz, La Culebra, La Humarada, La Suiza, la Escocia, La Malena y La Palestina. Éstos pueden ser receptores de instrumentos transitorios de compensación como el Pago por Servicios Ambientales (PSA)



 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

- Se deberá respetar los retiros viales estipulados en la Ley 1228 de 2008. Deberán ceder las vías de interés colectivo consideradas dentro del PBOT o Plan de movilidad. Para los desarrollos sobre los corredores viales suburbanos, son de obligatoria cesión, las franjas de aislamiento y las calzadas de desaceleración de que trata el artículo 11 del DN 3600 de 2007 y el Decreto 4066 de 2008.
 - Se deberá acatar la ley 685 de 2001 (Código de Minas), en conjunto con otras normas como el Decreto 1073 de 2015, las cuales indican la necesidad de permiso para la minería en Colombia.
- Esta ley establece el contrato de concesión minera como la autorización estatal para que un particular explore y explote minerales.
- Deberá contar con permiso de la autoridad ambiental para realizar el vertimiento y captación, lo anterior de acuerdo a lo establecido Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el artículo 2.2.3.3.5.1 de este decreto obliga a solicitar una autorización de vertimientos a la autoridad ambiental competente.

Durante la presentación de esta placa, la líder social menciona que durante la revisión del certificado ambiental se veía que el mismo había sido emitido en el año 2023, fecha que coincide con la fecha de aprobación del PBOT más reciente para el municipio, por lo que se pregunta si la emisión del concepto se habría hecho con base en el PBOT más reciente, frente a lo cual el representante de la Secretaría de planeación municipal responde que el PBOT más reciente se había venido concertando con la autoridad ambiental desde el año 2019. Frente a lo que la abogada del grupo de contratación reitera que es importante recordar que este certificado no reemplaza el licenciamiento ambiental. Es decir, que toda esta información deberá ser verificada y contrastada con base en el PBOT vigente para el municipio al momento de llevar a cabo el proceso de licenciamiento ambiental.

Respecto a lo anterior la representante de CORANTIOQUIA pregunta si estos informes se tendrían en cuenta para el otorgamiento de permisos de explotación, frente a lo cual la abogada del grupo de contratación responde que según los criterios de evaluación de la ANM, las propuestas de contrato de concesión ya se encuentran evaluadas, lo que significa que cumplen con los requisitos legales para haber llegado a formar parte de las solicitudes que se están compartiendo durante esta diligencia, sin embargo aclara que esto no significa un permiso automático para la explotación y recuerda que durante la etapa de exploración tienen que hacer la gestión de los documentos pertinentes ante la ANM para proceder con la extracción del mineral.

La líder social complementa que en el caso del otorgamiento del título minero, este únicamente otorga derecho a iniciar la exploración, debido a que después de la firma del contrato de concesión se debe hacer el proceso de licenciamiento ambiental en el cual se hace de nuevo una revisión de la información técnica y ambiental, por lo que está información que se está recopilando en la presente acta constituye un insumo para los proponentes del contrato de concesión sobre los usos del suelo contemplados por el municipio y así mismo que sus equipos puedan contrastar esta información con la suya propia y tomar decisiones con respecto al futuro de las propuestas de contrato de concesión.

Con respecto a la fase de exploración el representante de la oficina de planeación pregunta si con el permiso de exploración en las áreas contempladas, la autoridad ambiental no estaría ignorando el PBOT del municipio, dado que en varios de estos usos del suelo no se encuentra contemplada la actividad minera, tal y como se contempló en el proceso de concertación del PBOT entre la autoridad ambiental y el municipio. Frente a esto, la abogada del grupo de contratación reitera que ni el certificado ambiental, ni la reunión de coordinación y concurrencia reemplazan el licenciamiento ambiental.

7. Concertación con autoridades locales

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

Se concertaron entre la Alcaldía Municipal y la Agencia Nacional de Minería las siete solicitudes viabilizadas presentadas en esta reunión de coordinación y concurrencia; No obstante, se hicieron las siguientes precisiones:

- La solicitud 503541 tiene 16.41 hectáreas en áreas de conservación y protección ambiental/Uso Forestal Protector.
- La solicitud 503542 presenta 0.118 hectáreas sobre Áreas de conservación y protección ambiental/Usos Ictiológicos, Transporte Fluvial y Recreativos Sostenibles.
- La solicitud 506430 presenta 1.71 hectáreas en áreas de conservación y protección ambiental Uso Forestal Protector.
- La solicitud 510276 presenta 92.07 hectáreas en áreas de conservación y protección ambiental Uso Forestal Protector, y 7.68 hectáreas en área Usos Ictiológicos, Transporte Fluvial y Recreativos Sostenibles.
- La propuesta 511523 presenta 1.289 hectáreas en áreas de conservación y protección ambiental Usos Ictiológicos, Transporte Fluvial y Recreativos Sostenibles.

Adicionalmente la Líder social pregunta por la presencia de comunidades étnicas en el municipio, a lo que el representante de la Secretaría de planeación municipal responde que sí, que cuentan con la presencia de la comunidad indígena de Caramandú, así como un consejo comunitario para la vía a Bodegas, sin embargo, hace la salvedad que es la primera comunidad mencionada la que está reconocida por el ministerio. A lo que la líder social complementa indicando que el Concejo comunitario también está reconocido por el ministerio, sin embargo, este no haría traslape con ninguna solicitud. Frente a esto el representante de la Secretaría de planeación menciona que no revisó eso como tal, sin embargo, si sabe que uno de los polígonos ubicados en la zona sur del municipio está muy cerca del resguardo indígena, por otro lado, menciona que desconoce si el Concejo comunitario cuenta con territorio reconocido legalmente por el ministerio.

8. Otras proposiciones y varios

Tanto la Alcaldía Municipal de Puerto Berrío – Antioquia, como CORANTIOQUIA manifiestan no tener ninguna observación adicional al respecto.

9. Otras proposiciones y varios.

La abogada del Grupo de Contratación agradece por la concertación, la disposición y la participación en el espacio.

Finalmente, la Agencia Nacional de Minería manifiesta que con las 7 solicitudes viabilizadas se lleva a cabo el espacio de coordinación y concurrencia con la alcaldía de Puerto Berrío, la cual se da el cierre siendo las 3:30pm.

- i. La alcaldía se compromete a enviar información en los días siguientes en relación con los usos del suelo.
- ii. El enlace para que los interesados o asistentes puedan realizar observaciones al borrador del acta de concertación es el siguiente: <https://anm.gov.co/audiencia-y-participacion-de-terceros-programadas>
- iii. La Alcaldía Municipal va a recibir físicamente las observaciones a través de la oficina de ordenamiento.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

CONCLUSIONES
<ul style="list-style-type: none"> - La reunión entre el ente territorial y la ANM se llevó a cabo de manera efectiva, basándose en la información proporcionada por ambas partes, lo que permite avanzar en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras. - Las acotaciones realizadas durante la reunión fueron debidamente consignadas en la presente acta, asegurando que todas las observaciones relevantes queden registradas. - El acta será enviada a la Alcaldía Municipal para su publicación y la apertura a comentarios de las personas interesadas, lo que garantiza la transparencia y participación de la comunidad en el proceso. - Se deja constancia que lo consignado en el acta de coordinación y concurrencia obedece al desarrollo de la reunión y a la información suministrada por las entidades participantes a través de sus representantes y/o delegados, en cumplimiento de las competencias otorgadas por ley. Ahora bien, dicha participación no se refiere a la aprobación o no de las solicitudes mineras, obedece al cumplimiento de las competencias de cada entidad y demuestra la asistencia y participación de estos. - Las siete (7) solicitudes a socializar en el espacio han sido viabilizadas por la Autoridad Minera con base en la normatividad aplicable vigente y que las mismas fueron revisadas y avaladas atendiendo estos criterios por parte de esta última previamente a ser trasladadas en esta reunión a la Administración Municipal para que continúen su proceso; en donde son la Agencia Nacional de Minería y la Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUIA, las Autoridades llamadas a eventualmente otorgar el(s) contrato(s) de concesión minera y/o la(s) licencia(s) ambiental(es) (respectivamente). - Si bien el presente documento se encuentra suscrito por el señor Alcalde o su delegado(a), en calidad de autoridad territorial, y por los representantes de la Agencia Nacional de Minería, se deja constancia expresa de que en la reunión participaron activamente representantes de entidades públicas, conforme al principio de participación consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y en concordancia con el marco normativo que regula el procedimiento administrativo minero. Esta participación se encuentra documentada en el listado de asistencia, el cual forma parte integral de la presente acta y constituye evidencia del cumplimiento de los estándares de publicidad, transparencia y trazabilidad exigidos por la normativa vigente y la jurisprudencia constitucional, en especial las Sentencias SU-095 de 2018 y SU-411 de 2020, que reconocen la importancia del relacionamiento territorial y la articulación con actores locales en decisiones sobre exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

COMPROMISOS				
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
1	Publicación del desarrollo de la reunión en un término de cinco (5) días hábiles siguientes en la sede virtual de la entidad, para disposición de la comunidad, a fin de	<ul style="list-style-type: none"> - Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Puerto Berrio, Antioquia. 	27 de noviembre de 2025	03 de diciembre de 2025.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

	que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. (Puede usarse las carteleras, redes sociales, entre otros).	- Personería Municipal de Puerto Berrío, Antioquia Concejo Municipal de Puerto Berrío, Antioquia.		
2	Remitir el documento donde consta el desarrollo de la reunión a la Asamblea Departamental, Concejo Municipal, Personería y Alcaldía Municipal para su publicación.	- Agencia Nacional de Minería.	20 de noviembre de 2025	27 de noviembre de 2025.
3	Publicar la versión del acta de concertación final con las enmiendas y las respuestas a las observaciones y comentarios.	- Agencia Nacional de Minería. - Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, Antioquia. - Personería Municipal de Puerto Berrío, Antioquia. - Concejo Municipal de Puerto Berrío - Antioquia	11 de diciembre de 2025	
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES
			N.A	N.A

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
- Juan Sebastián Moreno Castro		19	Noviembre	2025

ANEXOS (Si aplica)					
No.	NOMBRE DEL ANEXO	No. Folios (Si aplica)	DETALLE		ENTIDAD/ DEPENDENCIA QUE LO APORTA
			FÍSICO	DIGITAL	

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

1	Presentación del proceso de titulación y el ciclo minero (incluye el procedimiento de Audiencia Pública Minera y el trámite de Autorización Temporal).	13		X	Agencia Nacional de Minería
2	Presentación del estado minero del municipio (incluye títulos mineros vigentes, solicitudes de concesión y solicitudes viabilizadas).	14		X	Agencia Nacional de Minería
3	Listado de asistencia.	1	X		Agencia Nacional de Minería
4	Resolución No. 3778 del 18 de Noviembre de 2025 por medio de la cual se otorga comisión de servicios a Gloria Patricia Quiroz para la reunión de Coordinación y Concurrencia.	2		X	Alcaldía Municipal de Puerto Berrio - Antioquia
5	Usos del suelo.	39		X	Alcaldía Municipal de Puerto Berrio - Antioquia

ASISTENTES					
No.	NOMBRE	FIRMA	ASISTENCIA		ENTIDAD/ DEPENDENCIA
			PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Gloria Quiroz		X		Alcaldía Municipal de Puerto Berrio – Secretaría de Agricultura, Minería y Ambiente y comisionada del Alcalde (E)para esta reunión.
2	Luisa Fernanda Posada Calderón		X		Alcaldía Municipal de Puerto Berrio Antioquia. Inspectora de Minas.
3	Luis Alfonso Hinestroza		X		Alcaldía Municipal de Puerto Berrio – Antioquia. Profesional Universitario en Urbanización de la Secretaría de Planeación Municipal.
4	José Alejandro Naranjo		X		Corporación Autónoma Regional de Antioquia CORANTIOQUIA.
5	María Alejandra Zuleta		X		Corporación Autónoma Regional de Antioquia CORANTIOQUIA.
6	Robinson Sepúlveda		X		Personería Municipal de Puerto Berrio – Antioquia. Personero.

 Agencia Nacional de Minería	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008-F-001
	FORMATO	VERSIÓN: 1
	ACTA DE CONCERTACIÓN AUDIENCIAS PÚBLICAS	FECHA VIGENCIA 03/sept./2024

15	Karina Ortega Miller		X		Agencia Nacional de Minería
16	Néstor David Cruz		X		Agencia Nacional de Minería
17	Paola Vargas Marin		X		Agencia Nacional de Minería
18	Juan Sebastipan Moreno Castro			X	Agencia Nacional de Minería

* Se adjunta listado de asistencia, que hace parte integral de esta Acta.